

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° III-0568-2007

Expediente 062 FOLIO 023

ASUNTO: CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
PROCURACION Y TRANSPLANTE.

FECHA DE SANCIÓN: 27 DE JUNIO DE 2007

Consta de (095) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 0621 FOLIO 023 AÑO 2006

Fecha de presentación 22.09.06 (9:25 hs)

H.C.D. Nº FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota Nº 43-PE-06 (21.09.2006)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Creación del Instituto Provincial de Procuraçión y transplante

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 27 de Septiembre de 2006

Comisión de: S-755

Fecha de despacho: 15.05.2007

Despacho Nº 09/07 UNAN. del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho Nº del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

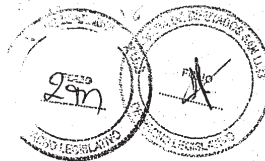
SANCION Nº III - 0568-2007 (27.06.2007) SENADO

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N°
SAN LUIS,

PE-2006.-

43
21 SEP 2006

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Dn. JULIO CESAR VALLEJOS
SU DESPACHO

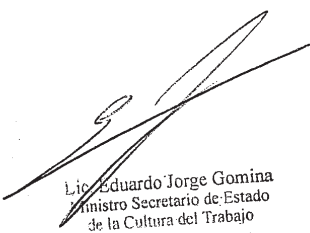
Me dirijo a Ud. a efectos de hacerle llegar para su conocimiento, el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante.

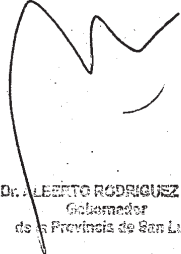
La creación de un Organismo Provincial de Donación y Transplante de Órganos, permitiría planificar una política local y brindaría apoyo técnico para encontrar soluciones.

El trabajo a realizar en nuestra Provincia, tiene niveles diferenciados: a) El potencial de donación y posibilidades de crecimiento para la solución de Pacientes en lista de espera, b) Políticas de formación de Profesionales del equipo de Salud, c) Registro de la actividad de donación y transplante.

La Provincia, mediante la Ley III- 0445 - 2004, ha adherido a la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley N° 26.066.

Saludo a Ud. atentamente.


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 22-09-06	Hora: 9:35
Fojas: Ventisieteno (24)	
FIRMA	

A la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se propone la creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis.

I. Introducción

Los trasplantes de riñón, hígado, corazón, médula ósea, cornea y otros órganos o tejidos hoy se consideran procedimientos convencionales de la medicina. Han demostrado ser una alternativa terapéutica útil de sobrevida y muchas veces la única para mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades crónicas. En los últimos años, los avances en los aspectos técnicos y, sobretudo, en la mejora de la medicación inmunosupresora han permitido ampliar la base de donantes y mejorar considerablemente el resultado de los trasplantes.

Además del impacto clínico, los trasplantes han forzado a reflexiones sobre la necesidad de regular las decisiones desde el punto de vista ético y legal, especialmente en lo referente a la obtención de órganos y su distribución.

El propósito de un programa nacional de trasplantes de órganos es promover la recuperación de la salud de pacientes, minimizando la brecha entre la demanda de órganos y su disponibilidad, al mismo tiempo que proteger los derechos de los donantes y sus familiares. Pero este programa nacional, debe ser una sumatoria integradora de programas provinciales que contemple las características demográficas de cada región. Por lo tanto, el desarrollo de políticas y estrategias nacionales y provinciales que promuevan y velen por la suficiencia, la disponibilidad, la calidad, la seguridad y el uso apropiado y equitativo de órganos es indispensable.

El presente documento analiza la situación de la donación y trasplante de órganos en nuestra provincia, en nuestro país y en Latinoamérica, con especial énfasis en trasplante de riñón y propone como línea de cooperación para la organización provincial, el apoyo a la coordinación de las acciones locales para la planificación de las políticas de donación y trasplante y la formación de profesionales, garantizando de esta manera la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos y ofrecer al ciudadano una mejor y más eficiente asistencia sanitaria en este campo.

II. Fundamentos

- Los trasplantes de órganos en humanos se han utilizado como tratamiento médico por aproximadamente medio siglo. Aunque algunas estrategias terapéuticas se encuentran en fase experimental, los trasplantes de riñón, hígado, corazón, médula ósea, cornea y otros órganos o tejidos hoy se consideran procedimientos convencionales de la medicina. Los trasplantes de órganos han demostrado ser una alternativa terapéutica útil de sobrevida y muchas veces la única tanto para mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades crónicas, como para salvar vidas. En general, se estima que la supervivencia de los trasplantados después de 10 años de la intervención supera el 50%.

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

Dr. Alberto Cornejo SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

- Para los pacientes con fallas cardíaca, hepática, pulmonar o pancreática severas, el trasplante de órganos es, en la gran mayoría de los casos, la **última alternativa terapéutica**. Para los pacientes con falla renal crónica existe el tratamiento dialítico sustitutivo. Sin embargo, este tratamiento es de **alto riesgo** para el paciente, de **alto costo** y de **larga duración** por lo que es necesario buscar alternativas terapéuticas más seguras y económicas, que permitan ofrecer más cobertura y mejores resultados a los pacientes con insuficiencia renal crónica.
- Ya existen casi 40 años de experiencia en la Región de las Américas respecto al trasplante renal. En los últimos años, los avances en los aspectos técnicos y, sobretodo, en la mejora de la medicación inmunosupresora han permitido ampliar la base de donantes y mejorar considerablemente el resultado de los trasplantes, con sobrevida del paciente del 98% al año y del 85% a los 5 años del trasplante y una sobrevida del injerto del 75% a los 5 años y del 55% a los 10 años del trasplante.
- Para desarrollar un programa provincial de procuración y trasplantes de órganos es imprescindible analizar los factores que contribuyen a la adquisición y evolución de las patologías condicionantes, la existencia de medidas y estrategias eficaces para su prevención, y la capacidad de los sistemas sanitarios para diagnosticar y tratar tempranamente tanto las patologías condicionantes, como aquellas que son indicación clínica de trasplantes. El enfoque integrado de prevención de riesgos y enfermedades resultará en una menor demanda de órganos a lo largo de los años. La información a la población, la educación de grupos sociales, la implementación de mecanismos de regulación, de estándares éticos y de calidad, y el establecimiento de estrategias nacionales de asignación de órganos contribuirán a fortalecer la base de donantes tanto cadavéricos como vivos.
- El propósito de un programa nacional de trasplantes de órganos es promover la recuperación de la salud de pacientes, minimizando la brecha entre la demanda de órganos y su disponibilidad, al mismo tiempo que se protege los derechos de los donantes y sus familiares. **Pero este programa nacional, debe ser una sumatoria integradora de programas provinciales que contemple las características demográficas de cada región.** En este sentido, el desarrollo de políticas y estrategias nacionales que promuevan y velen por la suficiencia, la disponibilidad, la calidad, la seguridad y el uso apropiado y equitativo de órganos es indispensable.

Análisis de la situación en Latinoamérica.

Se tomará como ejemplo la donación y trasplante renal dado su prevalencia e importancia económica en los países de la Región.

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

Dr. ALBERTO FERRERIEZ CAS
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Magnitud del problema: Prevalencia e incidencia de la Insuficiencia Renal Crónica (IRC).

La **prevalencia** del tratamiento de la IRC terminal o extrema se situaba en el año 1992 en 129 pacientes por millón de población (pmp), 349 pacientes pmp en el año 2001, alcanzando en el 2003 un valor cercano a los 400 pacientes pmp. Si bien estas son cifras son promedio, cabe señalar que en países como Puerto Rico, Uruguay, Chile y Argentina estas cifras son aproximadamente 1000, 800, 650 y 570 pacientes pmp respectivamente, lo que indicaría que existe un sub diagnóstico importante en varios países de Latinoamérica. En el año 2001, de los 349 pacientes pmp en tratamiento, 277 (79.4%) pacientes pmp estaban siendo sometidos a diálisis y el resto habían recibido trasplante renal.

La **incidencia** del tratamiento de la IRC fue de 91 pacientes pmp en 2001, siendo de 120 a 130 pacientes pmp en los países desarrollados y en algunos países de Latinoamérica (Puerto Rico y Uruguay). Si los factores que determinan la incidencia de tratamiento no se han modificado en los últimos años, el número de casos nuevos por año en la Región es alrededor de 49,000. La variabilidad de tasas entre los países puede atribuirse a diferencias en la incidencia de patologías condicionantes en la población general y a diferencias en la capacidad de los sistemas sanitarios nacionales para diagnosticar y tratar la IRC.

Teniendo en cuenta que la población en diálisis crónica se esta incrementando en mayor proporción que la población general, la cual crece un 1.5% por año, se estima que para fines del 2004 habría en la Región 98.500 pacientes en hemodiálisis, 41.000 pacientes en diálisis peritoneal y 39.500 pacientes trasplantados con riñón funcionante. Existen muchos pacientes, por tanto, sin cobertura y diagnóstico apropiados de la insuficiencia renal crónica; adicionalmente, la proporción de pacientes identificados que reciben trasplantes es sumamente baja, lo que hace que las listas de espera aumenten, con consecuencias médicas, sociales y económicas negativas.

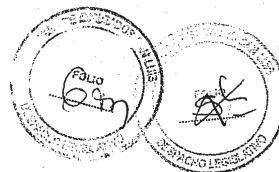
Trasplante renal

En la década de los 90, en Latinoamérica **se realizaron 20.800 trasplantes renales** que representa el **8.9% del total de trasplantes realizados en el mundo**, y en lo que va de la primera década del 2000, la cantidad es de **63.618**, es decir un **12.7% del total** de trasplantes renales del mundo.

El 47% de los trasplantes en Latinoamérica se realizan con donante cadavérico y el 53% con donante vivo. En las últimas dos décadas se observa una evolución del porcentaje de trasplantes cadavéricos: 18% en el año 1980, 34% en el año 1985, 42% en el año 1990, 47% en el año 2000, y 50% en el 2003. Es decir existió un crecimiento progresivo del número de trasplantes cadavéricos con una estabilización actual en el orden del 50%. Esto está marcando un desarrollo de políticas de donaciones más eficientes pero aún insuficientes si tomamos en cuenta la realidad europea, donde algunos países como España, Francia, Italia y Portugal sobrepasan el 90%, y el beneficio que

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

GOBIERNO DE SAN LUIS
GOBIERNO DE SAN LUIS



tiene el donante cadavérico sobre el donante vivo. El número de trasplantes renales que se realiza no alcanza a satisfacer la demanda de órganos provenientes de donantes cadavéricos, por lo que se recurre al donante vivo a nivel mundial.

A pesar de las limitaciones de órganos, las tasas de trasplante renal han ido incrementándose en forma progresiva en estos últimos años en Latinoamérica, pasando de 3.8 pmp en el 1988 a 13.6 en el 2000 y 17.3 pmp en el 2003, aunque, los números son muy variables entre los países con un intervalo entre 1 y 25 trasplantes cadavéricos pmp.

Donación de órganos en Latinoamérica y el Mundo.

La donación de órganos sin duda es un tema complejo donde son múltiples las causas que la determinan y marcan las diferencias importantes en el mundo. Analizando esta situación en los diferentes continentes tenemos a Norteamérica con 20.7 donantes por millón de población, América Latina y Caribe con 4.5, África con 2.6, Oceanía con 10.4, Europa con 17.2 y Asia con 1.1 donantes por millón de población. En todas las instancias las tasas de donación de órganos son inferiores a las tasas de incidencia del tratamiento de IRC.

Analizando la situación en Latinoamérica se observa que dentro de esta Región, el Cono Sur logró tasas de donación de 7 donantes por millón de población, con un crecimiento importante en los últimos años, mientras otros países tienen tasas de donación menores de 2 donantes pmp. Es importante destacar que Uruguay presentó una tasa de donación similar al promedio europeo de 14.1 en 2002, 16.1 pmp en el año 2003 y de 19.3 en el año 2004 lo que la aproxima a la tasa de donación de USA con 22 pmp y superior al promedio europeo. Nuestro país tiene una tasa de donación de 11 pmp para el año 2005.

Los resultados y las posibilidades de donación indican claramente que es necesario potenciar la donación de órganos en las Américas. El potencial de donación de un país esta calculado entre 30 y 40 donantes por millón de población de acuerdo a datos internacionales y a la experiencia en países como España, que ha logrado ya alcanzar dichas metas.

El tema de la donación de órganos no es un tema sencillo, y una indicación clara de ello es que, en los últimos 10 años, existen países desarrollados que han disminuido sus tasas de donación a pesar de contar con importantes recursos y un gasto importante de su Producto Bruto Interno en salud, con una renta per-cápita importante. Es decir que los factores que determinan la disponibilidad de órganos y, por tanto, la eficacia del trasplante renal trascienden el gasto en salud, e incluyen al sistema organizativo de la procuración de órganos, los recursos humanos y su formación y el nivel de educación específica que la población tiene sobre el tema.

Aunque los trasplantes salvan miles de vidas por año, la oferta de órganos no cubre las expectativas de las personas que están en lista de espera. Latinoamérica y el Caribe cuentan hoy con un número elevado de pacientes en diálisis crónica, 20% de los cuales están en lista de espera, y con oportunidad de trasplante solamente el 10%.

Como consecuencia de esta alta demanda y frente a la escasez de donantes cadavéricos es que en muchos países, con poca capacidad

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

Dr. Alberto Rodríguez
Gobernador
de la Provincia de San Luis

organizativa en cuanto a donación de órganos, se ven obligados a prodigar el trasplante inter-vivo como una solución a este dramático problema. Se está viendo con mucha preocupación que en países donde existe poca regulación existe un aumento creciente del número de personas que están dispuestas a donar un riñón aunque no exista una relación de parentesco con el receptor a cambio de alguna compensación. Es muy importante por tanto potenciar la donación de cadáver en nuestra Región y alcanzar las cifras de donación de países desarrollados.

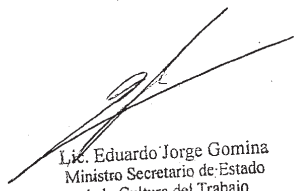
Situación Actual en Argentina

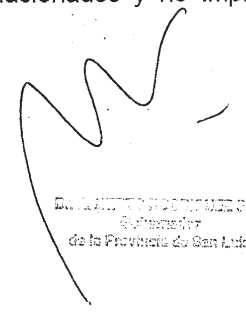
La actividad de Procuración de Órganos para Trasplante en Argentina, como programa institucional, comienza a finales de la década de los 70, con la creación del CUCAI, Centro Único Coordinador de Ablación e Implante, mediante la ley 21.541 y su decreto reglamentario. Inicialmente en el área metropolitana, crece lentamente con el surgimiento de programas de trasplante renal, y en la medida que se van constituyendo organismos provinciales de procuración, como en Córdoba (CADAIC) y Santa Fe (CUDAIO) en los 80, se va desarrollando el criterio de organización del país en Regionales. El incremento más importante de la actividad se produce en los comienzos de los años 90 cuando se crean los organismos jurisdiccionales prácticamente en la mayoría de las provincias argentinas. Paralelamente, surgen los programas de trasplantes de órganos no renales (Cardíaco, Hepático, más tarde Pulmonar, luego Pancreático). A partir de 1995, sin embargo esa curva de crecimiento se detiene, constituyéndose en el problema más relevante de la situación actual de la procuración de órganos en Argentina.

La detención del crecimiento de la procuración de órganos en Argentina adquiere mayor relevancia cuando se la compara con otros países de la región: Uruguay en los últimos cuatro años ha tenido un crecimiento sostenido, alcanzando en 2002 un índice de 14.5 donantes PMH/año y Chile en el 2001 superó los 9 Donantes PMH/Año.

Otros indicadores que en nuestro país caracterizan el problema que analizamos son:

- Bajos Índices de Ablaciones Multiorgánicas (<50%). En 2002 de los 241 donantes reales, solo se obtuvieron 115 hígados para implante. Con tendencia a la disminución del trasplante de órganos no renales:
 - Disminución del Tx. Cardíaco (al 50% entre 2001 y 2002)
 - Disminución del Tx. Hepático Cadavérico (2000 – 2002)
- Elevada Pérdida de PD por Causas Médicas (vinculadas principalmente a problemas con el mantenimiento del potencial donante (PD). Además
 - Alto Porcentaje de Riñones Ablacionados y no Implantados (25%)


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
GOBERNADOR
de la Provincia de San Luis

- Elevada Pérdida de potenciales donantes por Negativa Familiar: superior al 50% de las entrevistas realizadas.

Todos estos indicadores son determinados por factores complejos pero en su gran mayoría se relacionan con el proceso de procuración al interior de los servicios asistenciales hospitalarios.

Escasa Obtención de Tejidos de Donantes Post-PCR

La actividad de Procuración en Argentina ha puesto el acento básicamente en la obtención de órganos para implante y escasamente en la de tejidos. Ello ha conducido a generar lo que hoy es un evidente problema que afecta particularmente al trasplante de córneas.

En la mayoría de los países del mundo con desarrollo de la trasplantología, el trasplante de corneas es el más frecuente y las listas de espera para el mismo son escasas o inexistentes porque la procuración de tejidos resulta suficiente para que el tiempo de espera sea mínimo. En nuestro país en cambio las listas de espera para trasplante de córneas son abultadas (aproximadamente 3000 pacientes) y los tiempos de espera son en algunos casos de varios años.

Las córneas pueden obtenerse de cadáveres aún hasta seis o doce horas de ocurrida la detención circulatoria, lo cual convierte en potencial donante de córnea a toda persona fallecida, en cualquier circunstancia. Sin embargo la no existencia de programas tendientes a la obtención de tejidos de donantes post-paro cardíaco en la mayoría de las provincias argentinas constituye la razón principal de este problema.

En el 2002 se obtuvieron alrededor de 1000 corneas para implante, siendo el 90 % provenientes de tres provincias.

Desiguales Desarrollos Provinciales

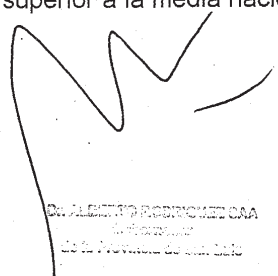
La actividad de procuración de órganos y tejidos muestra diferente grado de desarrollo en las provincias. Estas diferencias se pueden analizar a través de distintos indicadores de resultados.

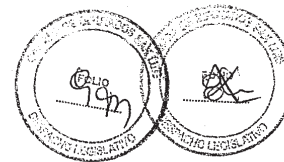
- **Donantes PMH en las Provincias**

El índice de Donantes Reales por millón de habitantes (PMH), es habitualmente utilizado para comparar internacionalmente la actividad de procuración, resultando aceptable cuando se refiere a poblaciones numerosas, por lo que es de relativo valor para comparar provincias de tan variable población

Provincias con Tasa de Donantes Reales PMH superior a la media nacional en 2002


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Dr. Alberto Rodríguez
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



Media Nacional	6.89
Ciudad de Buenos Aires	20.15
Entre Ríos	11.26
Tierra del Fuego	9.97
Mendoza	8.90
Córdoba	8.84
Jujuy	8.21
Santa Fe	8.06

Provincias con Tasa de Donantes Reales PMH Menor a la media en 2002

Buenos Aires	5.91	Salta	2.82
Santa Cruz	5.08	San Luis	2.72
Neuquén	4.24	Santiago del Estero	2.51
Misiones	4.16	Formosa	2.04
La Rioja	3.47	Río Negro	1.68
La Pampa	3.35	Catamarca	0
Corrientes	3.24	Chaco – Chubut	0
San Juan	3.24	Tucumán	0

- Relacionando la Procuración de Órganos con la demanda de trasplante de cada provincia, expresada a través de la Tasa de Incidencia de Listas de Espera, la ubicación de las provincias se modifica sustancialmente:

Año 2002

Procuración < Tasa de Incidencia LE

Buenos Aires
Chaco
Chubut
Jujuy
La Rioja
Formosa
Neuquén
Río Negro
Mendoza
San Juan
Catamarca
Santiago del Estero
Córdoba
Corrientes

Procuración > Tasa de Incidencia LE

Ciudad de Buenos Aires
Entre Ríos
Tierra del Fuego
Santa Cruz
Santa Fe*
San Luis*
Salta*
Misiones*
Formosa*

**En estas provincias, la baja incidencia en listas de espera para trasplante es probable que obedezca a dificultades en el acceso de la población sin cobertura, por lo cual la aparente situación favorable de la procuración no sería tal.*

- Si incorporamos nuevas variables y relacionamos la generación de órganos y tejidos por provincias con la Tasa de incidencia de Listas de Espera y el gasto en RRHH (tomando solo los contratos de Coordinadores desde el INCUCAI) se pueden establecer tres categorías:

- **Categoría 1:** Provincias en las que la Procuración no alcanza a cubrir el gasto en Recursos Humanos.
 - **Categoría 2:** Provincias la procuración no alcanza a cubrir la demanda de su Tasa de Incidencia de Listas de Espera
 - **Categoría 3:** La procuración supera el gasto en RRHH y la Tasa de Incidencia d LE
- El agrupamiento resultante que se presenta en el siguiente cuadro, evidencia que el 60% de las provincias tiene un nivel de producción inferior al gasto en Recursos Humanos y solo dos están en condiciones de proponerse como meta reducir las Listas de Espera para trasplante:

Categoría 1

Catamarca
Chaco
Chubut
La Pampa
La Rioja
Formosa
Neuquén
Río Negro
Salta
San Juan
Santa Cruz
Santiago del Estero
Tucumán
Tierra del Fuego

Categoría 2

Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Jujuy
Mendoza
Misiones
Santa Fe
San Luis

Categoría 3

Ciudad de Bs. As.
Entre Ríos

- **Donantes PMH en la Provincia de San Luis. Año 2006**

Analizando la actividad de procuración realizada en San Luis **desde diciembre de 2005 hasta la actualidad (tres meses)**, para una población de aproximadamente 400.000 habitantes, aunque el período es demasiado breve para hacer una proyección realista, obtenemos por resultado un Índice de Donantes Reales que supera la media nacional. De mantenerse estos guarismos (un operativo de procuración por mes), nuestra provincia se ubicaría, en cuanto al Índice de Donantes Reales, al tope de la lista de provincias con mayor PMH con un Índice cercano a 30.

PMH = Donantes Reales por millón de habitantes.

Factores Causales de la Situación Actual

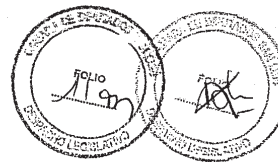
Los factores determinantes de los niveles de procuración de órganos y tejidos en nuestro país son múltiples y complejos. Sin embargo es posible identificar, con un elevado grado de consenso entre los responsables de los organismos jurisdiccionales, los siguientes:



Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
GOBERNADOR
de la Provincia de San Luis



- ✓ El **Centralismo** en la elaboración normativa que regula la actividad, en el rol fiscalizador, en el protagonismo operativo, en la gestión de recursos y particularmente en el manejo y disponibilidad de la Información ejercido por el Organismo Nacional durante largos años, ha generado como consecuencias un desplazamiento de las responsabilidades y debilitado el protagonismo de las jurisdicciones en la actividad.

Aún cuando la Ley 24.193, reconoce en las autoridades sanitarias jurisdiccionales el poder de policía y en el Consejo Federal de Salud la fuente de asesoramiento para la elaboración normativa, en la práctica ha sido el INCUCAI, como organismo escasamente participativo, el que ha ocupado el espacio y con ello ha contribuido a reducir a las provincias y organismos provinciales a roles secundarios. La no existencia en las agendas sanitarias provinciales de la procuración de órganos como programa propio, tiene relación directa con lo señalado. De igual manera se explica la pobre existencia de registros provinciales de procuración, listas de espera y trasplantes y los casi inexistentes recursos provinciales destinados a tal fin.

- ✓ El **Modelo Dominante de Organización Extra-hospitalaria** de los programas de procuración en las jurisdicciones con mayor volumen de actividad, trae como consecuencia la exclusión de los equipos profesionales y técnicos hospitalarios del proceso de procuración. El "*Organismo de Procuración haciéndose cargo de todo el proceso (diagnóstico de la muerte, mantenimiento y selección del potencial donante, obtención del consentimiento familiar, etc.)*", contribuye a generar en el imaginario colectivo institucional la idea de que la procuración de órganos es un problema ajeno al hospital. La actitud resultante será de no compromiso y carente de motivación.

- ✓ **Desvalorización de la Procuración como Actividad Médico Asistencial**

La procuración de órganos y tejidos es en la mayoría de los sistemas sanitarios en Argentina una actividad marginal. Nunca ha tenido reconocimiento en los sistemas de financiamiento ni en la estructura hospitalaria.

Para la sociedad en general, para la medicina misma, incluso, el trasplante goza de elevada valoración, no así la procuración de órganos. La procuración es nuevamente una actividad carente de motivación alguna.

- ✓ En Argentina se observa una **fractura entre el Trasplante y la Procuración de órganos** que tiene diversas expresiones:

- El trasplante se desarrolló originalmente en centros privados, que conservan hoy un protagonismo relevante, particularmente en el trasplante no renal, mientras que los centros generadores de donantes son principalmente hospitales públicos no trasplantadores. Esta situación

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE SAN LUIS

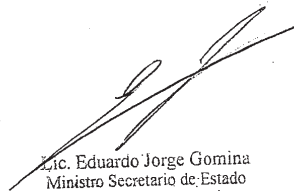
contribuye a una percepción distorsionada que asocia el trasplante a la riqueza y la donación a la pobreza;

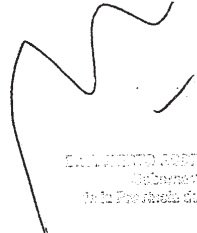
- Los centros de trasplante, así como los equipos profesionales habilitados para trasplante tienen mayoritariamente una actitud de prescindencia en relación a la problemática de la procuración, con escasa o nula participación en el proceso;
- El **desarrollo de centros de trasplantes** se ha producido **principalmente** en el **área metropolitana**, en **detrimento del interior del país**, con escasa intervención reguladora del estado.. Ello genera una distorsión con consecuencias negativas tanto para la accesibilidad, distribución y asignación de órganos, tiempos operativos e incluso costos elevados por la necesidad de desplazamientos aéreos de los equipos. Y contribuye a desvincular la procuración del trasplante, toda vez que el órgano obtenido en la terapia intensiva de un hospital provincial con mucha frecuencia es ablacionado y trasplantado por un equipo profesional de la Capital Federal y la mayoría de las veces, además de una institución privada.

- ✓ Finalmente, es necesario reconocer que la actividad de procuración ha padecido de una **Ausencia de Programas** que exijan Diagnósticos, Planificación, establecimiento de Metas, Sistemas de Monitoreo y Evaluación, exigencia de Responsabilidades, Rendición de Cuentas por Resultados, Sistema de Estímulos, etc. Ello ha restado la posibilidad de un monitoreo sistemático que genere capacidad de identificación y superación de problemas.

Consideraciones legales y éticas.

- La posibilidad de reemplazar órganos enfermos por otros sanos revolucionó el mundo de la medicina a mediados del siglo XX, luego del éxito del primer trasplante renal realizado entre gemelos idénticos por Murria y Bent en 1954. Además del impacto clínico, forzó a reflexiones sobre la necesidad de regular las decisiones desde el punto de vista ético y legal, especialmente en lo referente a la obtención de órganos y su distribución.
- Existen varios puntos fundamentales que deben ser tenidos en cuenta en relación a los aspectos éticos y legales sobre donación y trasplante que son:
 - 1. **Los criterios diagnósticos de muerte encefálica:** es el primer paso en el proceso de la donación y el trasplante y por tanto las diferentes legislaciones de los países debe definir claramente estos criterios.


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Lic. Antonio Rodríguez CAA
de la Procuración de San Luis

La ley de trasplante que rige en todo el territorio de la República Argentina es la única norma de nuestro ordenamiento jurídico que explica el concepto de muerte. El concepto de muerte debe ser único en todo el ordenamiento jurídico, pues con ella acaba la vida, con ella finaliza la existencia de la persona visible y en consecuencia, todos los efectos que ha ella se le atribuyen implícitamente. En nuestro derecho no existió una definición legal de "muerte" hasta la aparición de la Ley Nº 21.541 de 1977, que en su artículo 21 determinaba que ella consistía en el "cese total e irreversible de las funciones cerebrales".

Posteriormente, se modificó ese criterio con la Ley Nº 23.464 de 1987, la que dispuso que la muerte se manifestaba por la "cesación total e irreversible de las funciones encefálicas cuando hubiese asistencia mecánica". Más tarde, en 1993, la Ley Nº 24.193 estableció en su artículo 23 la obligación de la constatación de un modo acumulativo de varios signos para detectar la muerte de una persona, a saber:

- a) ausencia irreversible de repuesta cerebral, con pérdida absoluta de conciencia.
- b) ausencia de respiración espontánea.
- c) ausencia de reflejos cefálicos y constatación de pupilas fijas no reactivas.
- d) inactividad encefálica corroborada por medios técnicos o instrumentales adecuados a las diversas situaciones clínicas, siendo innecesario este último signo en caso de paro cardio-respiratorio total e irreversible.
- e) La constatación de tales signos, debe repetirse a las seis horas de verificados por primera vez.

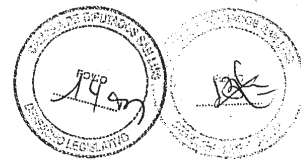
La muerte, como hecho jurídico, tiene un valor de suma importancia para el derecho, pues con ella se producen efectos jurídicos de diversa índole, como la apertura del derecho sucesorio, la extinción del matrimonio, de la patria potestad, etc.

La ley de trasplante, por más que tenga fines determinados como lo son el trasplante propiamente dicho, el estudio y la investigación jurídica, establece un **criterio único de muerte y es el que rige para todo el ordenamiento jurídico argentino.**

II. **La forma de otorgar el consentimiento para la donación:** definida la muerte se debe obtener el consentimiento para la donación y los diferentes países han optado entre:

- **Consentimiento presunto**, es decir que el Estado considera la donación un bien mayor para la comunidad y se contempla que cualquier fallecido pueda ser donante, siempre y cuando no haya expresado en vida una postura contraria.

Este es el consentimiento presunto (*opting out*) utilizado por la mayoría de los países europeos, sin embargo la



aplicación práctica de este modelo no es uniforme y la mayoría de los países acaban por contar con el permiso de la familia.

- **Consentimiento informado:** sistema que contempla la necesidad de que la familia o el donante dé su consentimiento expreso (*opting in*) como sucede en los Estados Unidos y la mayoría de los países latinoamericanos y el Reino Unido.

III. **Legislación que penalice el comercio de órganos:** Es importante su prohibición expresa en los textos legales. Los organismos internacionales en sus recomendaciones se refieren a este tema en los siguientes términos: "los médicos y profesionales de la salud no deberían participar en procedimientos de trasplante si tienen razones para pensar que estos órganos han sido objeto de transacción comercial," "ningún órgano humano debe ser cedido con finalidad *lucrativa* para un organismo de intercambio o banco de órganos". La universalidad en el acceso al trasplante es un aspecto que debe tenerse en cuenta, de forma que todos los habitantes de la región tengan las mismas posibilidades de recibir un trasplante, teniendo en cuenta los principios fundamentales de la bioética.

IV. Se reconoce que **la donación de riñones de personas vivas** necesita ser realizado en una manera tal que se minimicen los riesgos físicos, psicológicos y sociales del donante y que no ponga en riesgo la confianza pública y credibilidad en el programa de trasplantes. El proceso de toma de decisión sobre la donación debe ser hecha en un ambiente que permita al potencial donante decidir en una manera autónoma pero calificada. Los riesgos asociados a la donación de riñones por personas vivas son reducidos, pero no desdénables.

V. Debe darse seguridad en el órgano a trasplantar, no solo de su funcionalidad en el receptor sino en tener una adecuada trazabilidad del órgano trasplantado. Por lo tanto registro, identificación, seguimiento, codificación y bio-vigilancia del donante y receptor indican un proceso seguro que debe incluirse en una regulación específica que garantice el control de calidad en donación y trasplante.

III. Consideraciones y propuesta para un Marco Provincial de Trabajo.

➤ Teniendo en cuenta que:

- a) El trasplante sin duda representa la opción terapéutica más económica y que tiene mejor calidad de vida para los pacientes.
- b) Para ello deben instrumentarse políticas de salud que potencien la donación de órganos y sistemas organizativos que permitan el incremento de la donación de órganos.

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

SECRETARÍA DE CULTURA
de la Provincia de San Luis

- c) La insuficiencia renal crónica es una enfermedad establecida en continuo crecimiento y a la cual debe darse un tratamiento adecuado.
 - d) **Todo ello esté sustentado en principios éticos adecuados y en una base legal que dé transparencia y garantías al sistema y a la población en su conjunto.**
- Es por tanto importante enmarcar el trabajo local en seis niveles claramente diferenciados para el análisis de la realidad de la donación y el trasplante:
- a) Establecer cual es la realidad de la donación y el trasplante en nuestro país y en especial en nuestra provincia (legislaciones vigentes y sistemas organizativos.)
 - b) Definir nuestro potencial de donación y posibilidades de crecimiento para dar soluciones a nuestros pacientes en lista de espera.
 - c) Establecer políticas educativas de formación de profesionales y equipo de salud en el tema de prevención y donación de órganos.
 - d) Mantener y potenciar un adecuado registro de la actividad de donación y trasplante y de los centros de diálisis existentes y su actividad.
 - e) Impulsar el desarrollo de la medicina de alta complejidad estableciendo las bases legales, éticas y técnicas necesarias.
 - f) Establecer la realidad de la insuficiencia renal crónica extrema en nuestra provincia y su tratamiento.
- La Provincia de San Luis, dentro de este marco, podría mejorar esta situación a través de apoyar la creación de un Organismo Provincial de donación de órganos y trasplante para planificar una política local de trasplantes y establecer recomendaciones en ese sentido para las autoridades sanitarias, así como un apoyo técnico para establecer las debidas soluciones que necesite en este tema de la donación de órganos. Dicho organismo elaboraría y elevaría a las autoridades sanitarias provinciales las recomendaciones para ser analizadas y aprobadas. Este organismo definiría recomendaciones sobre el tema; establecería un programa de formación de profesionales y ayudaría en la planificación de las políticas de donación y trasplante.
- La estructura organizativa en las políticas de donación y trasplante es absolutamente necesaria para lograr el éxito en la donación y el trasplante y, por tanto, se debe buscar la mejor estructura que permita obtener los mejores logros con los recursos existentes.
- La Organización Mundial de la Salud aprobó en la Asamblea Mundial de Mayo de 2004 una Resolución que recomienda acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes dirigidas a reducir las diferencias existentes, aportar un marco legal y organizativo adecuados, garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos y ofrecer al ciudadano una mejor y más eficiente asistencia sanitaria en este campo.

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

Lic. María Patricia Rodríguez
Gobernadora
de la Provincia de San Luis

- Por tanto, **organización, formación, educación y ética** son los pilares fundamentales en los cuales debe basarse el éxito de un programa de donación de órganos y trasplante. Es necesario que los propios profesionales de nuestra provincia, que conocemos sus dificultades, demos soluciones a este problema sanitario que implica altos costos para las administraciones sanitarias.

IV. Premisas Básicas

Un Programa Provincial de Procuración de Órganos y Tejidos que se proponga contribuir a modificar sustancialmente la realidad actual descrita debe partir de reconocer premisas básicas, como puntos de partida muy sólidos, sobre los cuales crecer. Estas premisas son:

- **Protagonismo de los Organismos Provinciales**, y por lo tanto:
- Inclusión del Programa en la Agenda Sanitaria Provincial
 - Asunción de Responsabilidades de Gestión, Fiscalización y Conducción Operativa.
- **Reconocer la Procuración de órganos y tejidos como una Actividad Hospitalaria Asistencial.**
Son los Hospitales, en particular sus Unidades de Cuidados Críticos las potenciales generadoras de donantes. Por lo tanto un Programa de Procuración debe desarrollarse prioritariamente al interior de los hospitales de mayor complejidad. ("Hospitalizar la Procuración de Órganos y Tejidos")
- Contar con un **Sistema de Financiamiento de la Actividad de Procuración.**
- Desarrollar un **Programa de Control de Calidad del Proceso de Procuración Hospitalario** y asumir el cumplimiento de Metas adecuadas a la demanda de trasplante y capacidad potencial generadora de donantes.

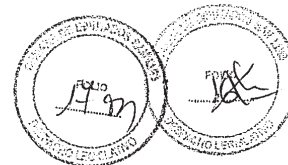
V. Consideraciones finales

El **CUCAI San Luis** se plantea instalar la temática de donación, trasplante y las prácticas de alta complejidad, en el seno de la política sanitaria de San Luis, lo que implica el desafío de un trabajo interdisciplinario e institucional, tarea ésta de costoso esfuerzo en un ámbito donde las especificidades imponen fronteras de difícil acceso para la labor conjunta.

A ello se suma, la impronta de la emergencia médica como una constante carrera contra reloj y el procesamiento permanente del binomio vida-muerte.

Lic. Eduardo Jorge Gormina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

DR. LUIS TORRES GARCIA
Intendente
de la Provincia de San Luis



Estas características vivenciales de las jornadas diarias exigen:

- ✓ Una permanente postura de repensar la tarea.
- ✓ Asumir comportamientos que den cohesión al grupo de trabajo y lo fortalezcan.
- ✓ Compromiso con los pacientes de patología terminal, candidatos a trasplante, cuyos grupos familiares se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Necesidad e interés por afianzar un equipo técnico en gestación, que enfrentado a la muerte, trabaja por la vida.
- ✓ Reciclar la experiencia, como único medio para optimizar lo cotidiano.

Nuestras Premisas son:

NO

- A trabajar respondiendo a la demanda sin reflexión previa.
- Al proceso de medicalizarse.
- Al traslado del problema a otra área. **Mi instancia debe ser resolutoria.**
- A la falta de unicidad de criterios operativos.
- Al deterioro de la sensibilidad que produce lo cotidiano, y al desánimo.
- A involucrarse afectivamente con el problema. Contener al paciente y su familia no implica ponerse bajo su piel.
- Al **NO porque NO.**

Sí

- A recorrer la distancia del "yo" al "nosotros".
- A la reflexión crítica de lo cotidiano.
- A la búsqueda de alternativas creadoras que superen el desgaste rutinario.
- A la capacitación permanente y a la investigación como fuente nutriente.
- Al humor, afecto, diálogo, recreación compartida.
- A permitirse la equivocación, solo como hito de perfeccionamiento.

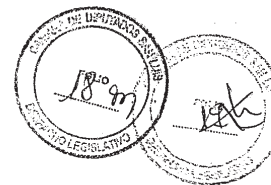
La donación y trasplante de órganos es una de las actividades de mayor relevancia desde el punto de vista de la solidaridad humana. Que una vida que se fue pueda salvar otra vida, así como recuperar para el que vive la función de un órgano facilitando el tratamiento de su condición humana disminuida por la falencia, es un hecho trascendente.

En la actualidad la Ley Nacional 24.193, y su modificatoria Ley Nacional 26.066, regulan toda esta importante materia. La provincia de San Luis ha adherido a sus disposiciones mediante la **Ley N° III-0445-2004** de noviembre de 2004.

Está dado, pues, el marco legal respecto de la ablación e implante de órganos en toda la República y, también, en nuestro ámbito provincial. Sin embargo, el avance logrado aún no es suficiente para asegurar la concreción de los elevados fines de tal ley, esto es, el mayor aprovechamiento posible de las oportunidades de donación de órganos para satisfacer la demanda de pacientes con disfunciones graves en

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

San Luis, 17 de Noviembre de 2004
Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



peligro de muerte, que esperan durante meses la noticia salvadora que en muchos casos llega tarde.

Resulta obvio que las importantes acciones de detección del donante (a veces fallecido súbitamente a causa de accidente o disfunción cardiovascular, por ejemplo, así como el diagnóstico de la muerte según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la ley 24.193, el ulterior mantenimiento hemodinámico del cadáver durante muchas horas con profesionales entrenados, el trámite para el consentimiento familiar de la ablación, la consecución de la correspondiente autorización judicial en los casos que corresponde, la intervención ablatoria en sí con cirujanos provenientes de otras provincias, los análisis de histocompatibilidad y serología necesarios para el implante, para lo cual se requiere enviar muestras fuera de la provincia, en fin, la coordinación operativa, requieren de una gestión de información y de una organización tal, por parte de los efectores de salud vinculados a la materia, que no puede estructurarse sino se cuenta con una fuerte articulación a partir de la autoridad de Salud expresada en un ente con capacidad de decisión propia y con recursos suficientes para tal fin. Este ha sido el camino seguido con acierto por las Legislaturas de:

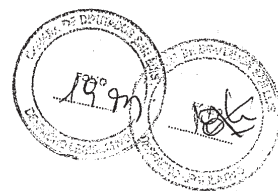
- ✓ **Mendoza** (Ley Prov. Nº 5.913)
Creación del Instituto Central de Ablación e Implantes de la Provincia de Mendoza (**IN.C.A.I.MEN**)
- ✓ **San Juan** (Ley Prov. Nº 6.781)
Creación del Instituto de Ablación e Implante de la Provincia de San Juan (**IN.A.I.S.A.**)
- ✓ **Córdoba** (Ley Prov. Nº 8.814)
Creación del Ente Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia de Córdoba (**E.CO.D.A.I.C.**)
- ✓ **Santa Fé** (Ley Prov. Nº 11.264)
Creación del Centro Único de Donación, Ablación, e Implante de Órganos la Provincia de Santa Fé (**C.U.D.A.I.O.**)
- ✓ **Buenos Aires** (Ley Prov. Nº 10.586)
Creación del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (**C.U.C.A.I.B.A.**)
- ✓ **Salta** (Ley Prov. Nº 6.742)
Creación del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Salta (**C.U.C.A.I.S.A.**)
- ✓ **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** (Ley Prov. Nº 526)
Creación de la Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (**C.A.I.**)

Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

DAVID MONTUZZI CAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



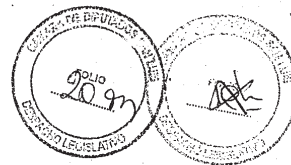
las que resultan un antecedente valioso para nosotros. La realidad del accionar actual del **CUCAI San Luis** demuestra que al carecer de estructura organizativa, capacidad operativa y soporte económico, se resiente desde su inicio.

El presente proyecto, que tiende a transformar al **CUCAI San Luis** en un ente con capacidad de gestión, estructura organizativa y dotado de recursos propios, lleva por finalidad terminar con la falencia en la materia y colocar a la Provincia en un lugar destacado en la ponderable obra de coordinar con el I.N.C.U.C.A.I. toda la temática de la ablación e implante de órganos, en beneficio de todos aquellos que puedan salvar su vida mediante una intervención oportuna.

Los valores en juego en esta materia requieren de una eficaz medida política y legislativa.

Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo

Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



TITULO I

DONACION, ABLACION, E IMPLANTE DE ORGANOS y TEJIDOS HUMANOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

REGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotransplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia.-”

AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de la Cultura del Trabajo de la Provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACIÓN

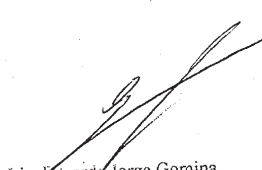
ARTÍCULO 3º.- A sus efectos créase el **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis**, en jurisdicción del Ministerio de la Cultura del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.193.-

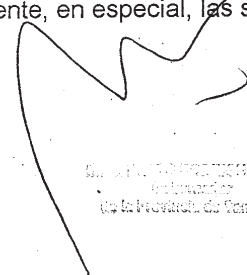
CAPITULO II

INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACIÓN Y TRANSPLANTE DE SAN LUIS

FUNCIONES

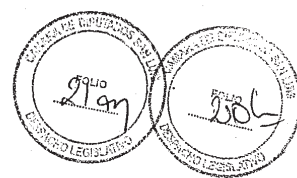
ARTÍCULO 4º.- El **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis** ejercerá las funciones que la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional Nº 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Director
del Instituto Provincial de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

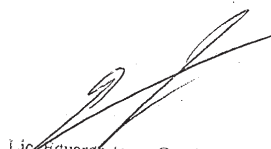


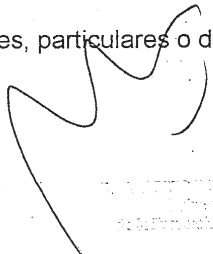
- a) Promover la donación de órganos y tejidos para transplantes en todo el ámbito de la Provincia.
- b) Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley.
- c) Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia.
- d) Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley N° 24.193, Artículo 9°.
- e) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y transplantes.
- f) Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación.
- g) Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para transplantes, en la jurisdicción provincial.
- h) Crear y/o habilitar bancos de tejidos.
- i) Crear servicios de transplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad.
- j) Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.

RECURSOS

ARTÍCULO 5°.- Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el artículo 4° de la presente se conformarán con los siguientes recursos:

- a) El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Cultura del Trabajo, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis**, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial.
- b) Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado.
- c) Las transferencias efectuadas por el I.N.C.U.C.A.I., en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N°: **III-0466-2005**.
- d) Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias.
- e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el I.N.C.U.C.A.I. (Artículo 44, inc. u) Ley Nacional N° 24.193;
- f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros.


Lio. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


[Illegible text]
[Illegible text]



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



- g) El 1% (uno por ciento) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia.
- h) Donaciones y legados.

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACION

ARTÍCULO 7°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis está facultado a disponer del ciento por ciento de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DIRECCION

ARTÍCULO 8°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o transplantología, no menor de dos años. El director durará cuatro años en sus funciones y podrán ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

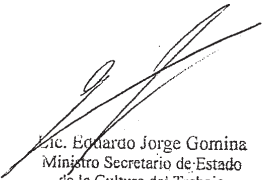
ESTRUCTURA

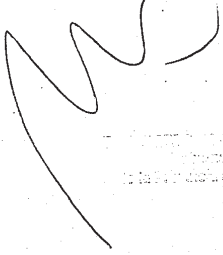
ARTÍCULO 9°.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis**, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de la Cultura del Trabajo.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10°.- Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:

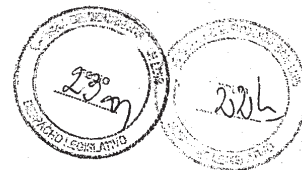
- a) Presidir y representar al **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis** en todos sus actos.
- b) Dictar su reglamento interno.
- c) Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis**.


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



- d) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio.
- e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores.
- f) Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios.
- g) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACION

ARTÍCULO 11°.- Créanse en el ámbito del **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis** dos consejos asesores, uno de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.

INTEGRACION

ARTÍCULO 12°.- El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas transplantadas y en espera de ser transplantadas.

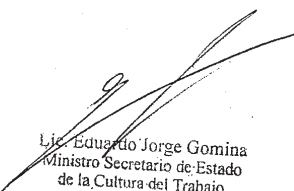
El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:

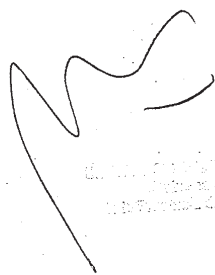
- a) Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2° del Anexo 1 del Decreto Reglamentario PEN 512/95 de la Ley Nacional N° 24.193.
- b) Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática.
- c) Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.

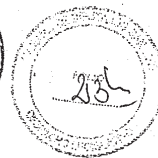
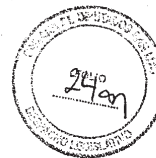
FUNCIONES

ARTÍCULO 13°.- Serán funciones de los Consejos Asesores:

- a) Llevar adelante, coordinado con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias.
- b) Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis** y de la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos en general.


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Lic. [Illegible]
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



CARÁCTER

ARTÍCULO 14°.- Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.

TITULO II

DE LOS BANCOS DE TEJIDOS

OBJETO

ARTÍCULO 15°.- Autorizase en el ámbito de la Provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16°.- LA Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

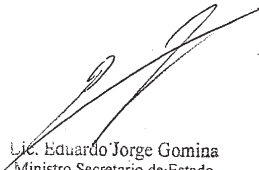
- a) Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4° inc. c, d, g y h de la presente Ley.
- b) Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis.**
- c) La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.

La actividad de fiscalización y control será ejercida por el **Instituto Provincial de Procuración y Transplante de San Luis.**

REQUISITOS

ARTÍCULO 17°.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

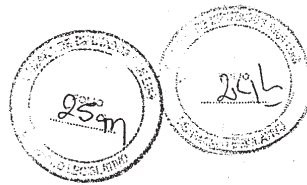
- a) El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados.
Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.
Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio.


Lic. Eduardo Jorge Gomina
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



- b) Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.

ARTÍCULO 18°.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- a) Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y biovigilancia postrasplante.
- b) Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066.
- c) Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.

ARTÍCULO 19°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de corneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley 24.193 y su modificatorias.

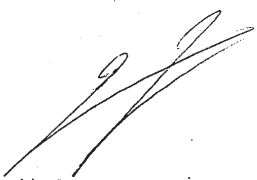
TITULO III

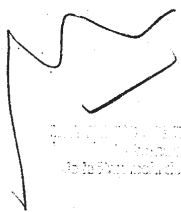
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20°.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la Provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.

ARTICULO 21°.- La Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-

ARTÍCULO 22°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


L. Eduardo Jorge Gómara
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo


SECRETARIO DE ESTADO
de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

24° SESION – 25° REUNION – 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 43-PE (20-09-06), mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis. Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 227-HCS-06 (13-09-06) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0516-2006 referida a: Prorrogase la Ley N° V-0147-2004 (*R), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales. Expediente Interno N° 266 F. 123 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (en legajo Ley N° V-0516-2006 – Expte N° 046 F018 /06))

- 2 - Nota N° 229-HCS-06 (20-09-06) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 42-HCS-06 referida a: Declara de Interés Legislativo el congreso MCD06 – Internacional de Marketing, Comunicación, Diseño y Afines, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, desde el 12 al 16 de octubre de 2006, organizado por la Asociación Civil Profesional de Marketing, Comunicación, Diseño de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 267 F. 123 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 232-HCS-06 (20-09-06) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 41-HCS-06 referida a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio Año 2005, de acuerdo a lo que establece el Inciso 5) del Artículo 144 de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 268 F. 124 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (en legajo de Resolución N° 29-CD-06 – Expte N° 082 F 843/06)

- 4 - Nota N° 233-CS-06 (20-09-06) adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Autoriza la radicación del Banco Patagonia S.A en la ciudad de San Luis. Expediente N° 061 Folio 023 Año 2006.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

b) De otras Instituciones

- 1 - Nota S/N/06 de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra del Bloque Nuestro Compromiso, Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano, Jorge Daniel Olagaray y Ana María Nicoletti del Bloque UCR, Sesar Rolando Ochoa del Bloque Frente Lealtad Sanluisense, Pedro Gustavo Risma y Amado José Neme del Bloque Frente para la Victoria, Fernando Adrian Zeballos del Bloque Nueva Generación mediante la cual comunican que han conformado el Interbloque Unión por San Luis. (MdE 653 F. 243/06 Letra "M"). Expediente Interno N° 269 Folio 124 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 2 - Nota S/N (20/09-06) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz, Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2006. (MdE 658 F. 244/06 Letra "G"). Expediente Interno N° 271 Folio 125 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (20-09-06) del señor Carlos Cisterna, Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2006. (MdE 660 F. 244/06 Letra "C"). Expediente Interno N° 272 Folio 125 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1861-DPG-06 (20-09-06) de la Directora de Programas de Gobierno- Subsecretaria General- presidencia de la Nación Doctora Alicia Mónica Alonso mediante la cual informa de lo contestado por la Dirección de Asuntos Nacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto sobre Declaración N° 29 CD-06 referida a: Repudiase enfáticamente toda matanza de civiles que, bajo cualquier pretexto, se lleve a cabo en el conflicto suscitado entre los países de Israel, El Líbano y territorio Palestino.(MdE 645 F. 242/06 Letra "A"). Expediente Interno N° 265 Folio 126 Año 06. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (en legajo de Declaración N° 29-CD-06)

- 5 - Fotocopia de escrito presentado en la Legislatura del Chubut por Diputados, mencionando actitudes perjudiciales a los empleados. (MdE 668 F. 245/06 L "M"). Expediente N° 276 Folio 126 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/06 (20/09/06) del señor Fabrisio Darío Roche mediante la cual envía propuesta de modificación al Proyecto de Ley N° 065 F. 094 /05 enviado por la Cámara de Senadores con fecha 24-08-2005 referido a: Prohibición en el ámbito provincial de la venta y/o comercialización de medicamentos en lugares no autorizados y delimita la distancia para la habilitación de locales farmacéuticos. (MdE 657 F. 244/06 L "R") Expediente Interno N° 270 Folio 124 Año 2006.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota S/N/06 (06/09/06) de la señora CPN María Elena Lucero de Tamayo, Coordinadora de la Carrera de Corredor de Comercio y Martillero Público de la Universidad Católica de Cuyo, mediante la cual solicita la Declaración de Interés Cultural y Judicial del 3° Seminario Provincial "Hacia la Definición de los Nuevos Paradigmas Profesionales de Corredores de Comercio y Martilleros Públicos" el mismo se desarrollará el próximo 11 de octubre del corriente año en el Salón Auditorium de la Universidad Católica de Cuyo. (MdE 663 F. 244/06 Letra "L") Expediente Interno N° 273 Folio 125 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Nota S/N/06 (21/09/06) del señor Luis J. Correa Gerente de Luz Multimedia SRL, acompaña fallo judicial que procede al cierre de la transmisión de Canal 9 de Ciudad de Villa Mercedes San Luis. (MdE 665 F. 245/06 Letra "C") Expediente Interno N° 274 Folio 126 Año 2006. (jl)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo, Luis Oscar Palacio, Beatriz Alejandra Rubiolo, María Elena D'Andrea y María Rosa Torres del Bloque Justicialista- MID referido a: Acompañantes Terapéuticos. Expediente N° 059 Folio 022 Año 2006 (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque Unión por San Luis referido a: Creación de la Policía Judicial. Expediente N° 060 Folio 022 Año 2006 (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

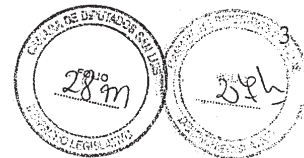
- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Inter bloque Unión por San Luis referido a: Ley de Emergencia Agropecuaria en la provincia de San Luis. Expediente N° 063 Folio 023 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

V - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Interbloque Unión por San Luis referido a: Solicitar que el Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la situación actual de las Residencias Estudiantiles Provinciales. Expediente N° 114 Folio 854 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL



VI - DESPACHOS DE COMISION:

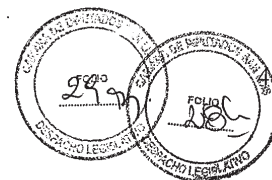
- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 054 Folio 020 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el año 2007. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (rs)

DESPACHO N° 073 - MAYORIA - ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 073 - MINORIA - ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 047 Folio 018 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Establézcase el día 25 de marzo de cada año como "Día Provincial de los Derechos del Niño por Nacer". Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (mvm)

DESPACHO N° 074 - MAYORIA - ORDEN DEL DIA



VII - ORDEN DEL DIA:

1 - DESPACHO N° 065-UNANIMIDAD

Proyecto de Ley de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 010 Folio 006 Año 2006 referido a: Modificase el Artículo 7° de la Ley. XIV-0370-2004-(5493 *R) Actividad de los Agente de Propaganda Médica e incorpora el Artículo 7° Bis". Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Manuel Orlando Grillo. (rs)

2 - DESPACHO N° 066-UNANIMIDAD

Proyecto de Ley de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 037 Folio 015 Año 2006 referido a: Aprobar el contenido del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) representado por su Presidente, doctor CARLOS SORATTI, DNI N° 6.306.074 y el Ministerio de la Cultura del Trabajo, representado por el licenciado EDUARDO JORGE GOMINA, DNI N° 16.330.901, a partir del 17 de abril de 2006 y por el término de UN (1) año. Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Manuel Orlando Grillo. (rs)

3 - DESPACHO N° 067-UNANIMIDAD

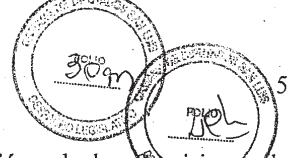
Proyecto de Ley de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 038 Folio 015 Año 2006 referido a: Aprobar el contenido del Convenio Centros de Voluntariados con los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo, suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, representado por su titular Licenciada MARCELA PAOLA VESSVESSIAN y el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, Licenciado EDUARDO JORGE GOMINA, D.N.I. N° 16.330.901, para la implementación del Proyecto denominado: "Centros de Voluntariado Social de Adultos Mayores" en la provincia de San Luis, homologado por Decreto N° 2872-MCT-2006, de fecha 13 de junio de 2006. Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Diputada María Adriana Bazzano. (rs)

4 - DESPACHO N° 068 -UNANIMIDAD

Proyecto de Resolución de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 110 Folio 853 Año 2006 referido a: gira al archivo expedientes que obran en la Comisión. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (rs)

5 - DESPACHO N° 069-UNANIMIDAD

Proyecto de Resolución de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 111 Folio 853 Año 2006 referido a: gira al archivo expedientes que obran en la Comisión. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (rs)



6 - DESPACHO N° 070-UNANIMIDAD

Proyecto de Declaración de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 112 Folio 853 Año 2006 referido a: Declarar de Interés Legislativo las "MARCHAS POR LA ECOLOGIA" que se realizan todos los 4 de octubre de cada año en Honor a San Francisco de Asís, Patrono Mundial de la Ecología y Santo de la Paz. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (rs)

7 - DESPACHO N° 071-UNANIMIDAD

Proyecto de Declaración de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 113 Folio 854 Año 2006 referido a: Declarar de Interés Legislativo el libro "Pronombre de Aquí". Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (rs)

8 - DESPACHO N° 072 - MAYORIA

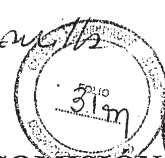
Proyecto de Resolución De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 095 Folio 848 Año 2006 Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Rendiciones Generales de Cuentas Año 2005 de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la provincia de San Luis, a saber: Carolina, Lafinur, El Morro, Alto Pelado, Papagayos, Cortaderas, Juan Llerena, Lavaisse; Villa Larca, Balde, Alto Pencoso, Anchorena, Carpintería, Saladillo, Renca, Las Lagunas y La Vertiente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 Inciso 2) de la Ley N° XII-0349-2004 (5756 *R) de Régimen Municipal. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (rs)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 26-09-06 13:00HS



Folio Planteo



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DÍA: 15 de mayo de 2007

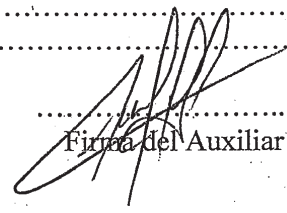
HORA: 11:00

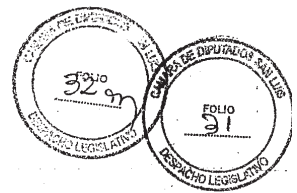
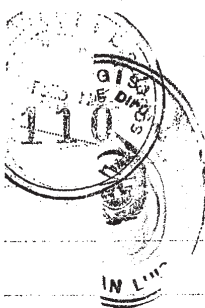
MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. D'ANDREA, María Elena	Pte.		
DIP. OLAGARAY, Jorge Daniel	Vice Pte.		
DIP. BAZZANO, María Adriana Enriqueta			
DIP. GATICA, Patricia Norma			
DIP. ESTRADA, Nora Susana			
DIP. PALACIO, Luis Oscar			
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción			
DIP RUBIOLO, Beatriz Alejandra			
DIP. NICOLETTI, Ana María			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
062	023	2006	LEY	Creación Instituto Proce-	
				cción y TRANS PLANTE	

OBSERVACIONES:.....


Firma del Auxiliar



Acte N° 2

En la ciudad de San Luis, a los quince
días del mes de mayo del año de mil
siete y siendo las once horas, se reunen
los miembros de la Comisión de Salud y
Seguridad Social en Quorum legal y
contando con la presencia del Dr. Pierre
Ojelle, que viene a exponer sobre la creación
del Instituto de Procuración y Transplante
Otro seguido se designa como Secretario
de la Comisión, a la Diputada
Beatriz Rubiolo, y se fija como hora de reu-
nion la dos martes a las 13 horas. - Acto

seguido se emite despacho del expediente
N° 062 - Folio 023 - Año 2006 - referida: Proyecto
de Ley: Creación del Instituto de Procuración y
Transplante, dado por unanimidad. -

No habiendo mas temas que tratar y siendo
las 12,30 horas se da por finalizado la reunion
del día de la fecha.

Dra. María Elena Manresa
Diputada Provincial N° 2
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis

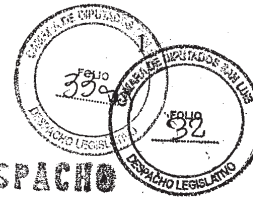
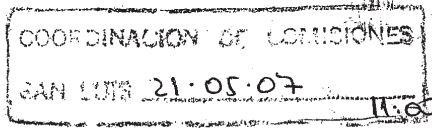
BEATRIZ ARÉJAGA RUBIOLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Ana Mariotti

Diana Mariotti

Dr. Jorge Ojelle



ENTRADA DESPACHO

21/05/07 Hora 14:10

009/07
DESPACHO N° UNANIMIDAD

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social, ha considerado el Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis", y por las razones que dará la señora Miembro Informante Diputado Maria Elena D'Andrea, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad de los miembros presentes:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

TÍTULO I

DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS y TEJIDOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley Provincial N° III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotransplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia.-

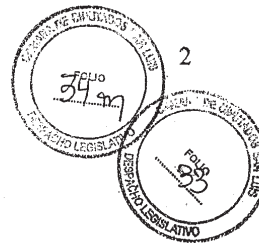
AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Salud de la provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACIÓN

ARTÍCULO 3°.- A sus efectos créase el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193.-

CAPÍTULO II



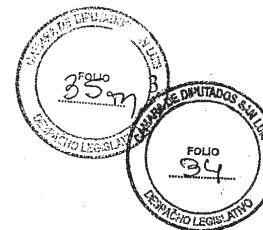
INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACIÓN Y TRANSPLANTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FUNCIONES

- ARTÍCULO 4º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis ejercerá las funciones que la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:
- Promover la donación de órganos y tejidos para transplantes en todo el ámbito de la Provincia;
 - Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley;
 - Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia;
 - Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.193, Artículo 9º;
 - Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y transplantes;
 - Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación;
 - Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para transplantes, en la jurisdicción provincial;
 - Crear y/o habilitar bancos de tejidos;
 - Crear servicios de transplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad;
 - Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

RECURSOS

- ARTÍCULO 5º.- Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 4º de la presente se conformarán con los siguientes recursos:
- Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salus, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial;
 - Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado;
 - Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N° III-0466-2005;
 - Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;



- e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI Artículo 44, Inciso u) Ley Nacional N° 24.193;
- f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros;
- g) El UNO POR CIENTO (1%) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia;
- h) Donaciones y legados.-

ARTÍCULO 6°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 7°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis está facultado a disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

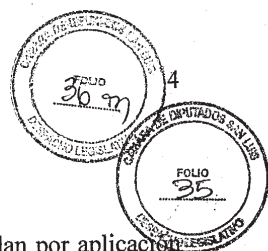
DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o transplantología, no menor de DOS (2) años. El Director durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.-

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9°.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud.-

ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 10.-

Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional N° 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:

- a) Presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis en todos sus actos;
- b) Dictar su reglamento interno;
- c) Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis;
- d) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio;
- e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores;
- f) Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios;
- g) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.-

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACIÓN

ARTÍCULO 11.-

Créanse en el ámbito del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis DOS (2) consejos asesores, UNO (1) de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.-

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 12.-

El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas transplantadas y en espera de ser transplantadas.-

El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:

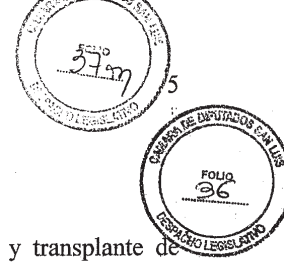
- a) Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2° del Anexo 1 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 512/95 de la Ley Nacional N° 24.193;
- b) Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática;
- c) Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.-

FUNCIONES

ARTÍCULO 13.-

Serán funciones de los Consejos Asesores:

- a) Llevar adelante, coordinando con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- b) Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante



de la provincia de San Luis y de la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos en general.-

CARÁCTER

ARTÍCULO 14.- Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.-

TÍTULO II

DE LOS BANCOS DE TEJIDOS

OBJETO

ARTÍCULO 15.- Autorizase en el ámbito de la Provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

- Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4º Incisos c), d), g) y h) de la presente Ley;
- Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis;
- La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.-

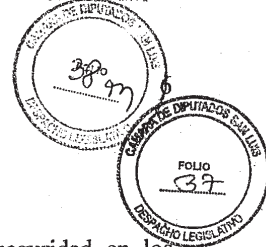
La actividad de fiscalización y control será ejercida por el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis.-

REQUISITOS

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

- El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados: Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.-

Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus



componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio;

- b) Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.-

ARTÍCULO 18.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- a) Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y bio-vigilancia postrasplante;
- b) Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066;
- c) Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.-

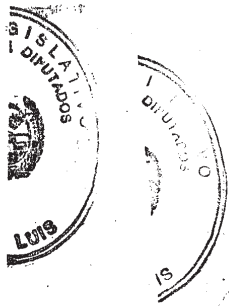
ARTÍCULO 19.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de corneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley N° 24.193 y su modificatorias.-

TÍTULO III

CREACIÓN Y RECURSOS

ARTICULO 20.- Crease el Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Invitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial hasta Jefe de Área, los Senadores y Diputados Provinciales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de San Luis, los Administradores de Entes autárquicos Centralizados y Descentralizados durante su mandato a disponer de sus aportes voluntarios a este fondo, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o remígenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el 0,30% (cero, treinta por ciento) de sus remuneraciones laborales.
2. La totalidad de lo que recaude en concepto de multas de cualquier índole, aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, a las instituciones medicas y otras bajo su jurisdicción.
3. Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 51° de la Ley Nacional N° 24.193.
4. La contribución del Estado Provincial, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Provincia.



5. Invítase al Poder Judicial a requerir a sus Magistrados y funcionarios, sus aportes voluntarios a este fondo, como así también a los Intendentes Municipales y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis, los Concejales de los municipios de la Provincia de San Luis, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o remígenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el 0,30% (cero, treinta por ciento) de sus remuneraciones laborales.
6. Las sumas de dinero provenientes de legados, donaciones, aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros.

En todos estos supuestos, las sumas retenidas y/o recaudadas, deberán ser depositadas por cada organismo en una cuenta especial a la orden de la **Comisión Ejecutora del Fondo Solidario para Trasplantes** dentro de los treinta días de percibidos, según las modalidades que establezca la reglamentación.

ESTRUCTURA

ARTICULO 21.- El **Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis** estará a cargo de una **Comisión Ejecutora** integrada de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Por el director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplantes creado por la presente Ley
- Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social
- Y un representante designado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutora no podrán participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

ATRIBUCIONES

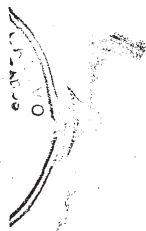
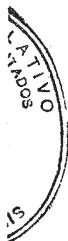
ARTICULO 22.- Corresponde a la Comisión Ejecutora:

- a) Dictar un reglamento interno
- b) Asignar los recursos del **Fondo Solidario para Trasplantes**, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones
- c) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones) Memoria y Balance, a la finalización de cada ejercicio.
- d) En el presupuesto de gastos no se podrá destinar mas de un diez por ciento (10%) para gastos de administración, infraestructura y gastos de funcionamiento en general.

DESTINO

ARTICULO 23.- El **Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis** destinará prioritariamente el producido del fondo creado por la presente Ley a la atención de los gastos de las personas carentes de cobertura social, con residencia actual en la Provincia de San Luis, no menor a dos años de antigüedad inmediata, debidamente probada, en las diversas etapas que incluyen el pretrasplante, el trasplante y el postrasplante. Para el destino finado en este artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 22° inciso "d"

ARTICULO 24°.- Los saldos existentes derivados de las sumas depositadas y en tramite de deposito al fondo especial creado por la presente Ley, no invertidos en el ejercicio económico, se transferirán automáticamente al siguiente.



8



DISPOSICIONES VARIAS

- ARTÍCULO 25.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la Provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.-
- ARTÍCULO 26.- La Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-
- ARTÍCULO 27.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a días quince de mayo de dos mil siete.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

D'ANDREA, María Elena; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; PALACIOS, Luis Oscar; MAZZARINO, Graciela Concepción; OLAGARAY, Jorge Daniel; NICOLETTI, Ana María; RUBIOLO Beatriz; GATICA, Patricia; ESTRADA, Nora.

Dra. María Elena D'Andrea
Diputada Provincial M.N y P
Departamento Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

BEATRIZ ALEJANDRA RUBIOLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Ana María Nicoletti

Graciela Concepción Mazzarino

Nora Estrada

Jorge Daniel Olagaray
Diputado Provincial

MARÍA ADRIANA BAZZANO
Diputada Provincial



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

7ª SESION ORDINARIA – 7º REUNION – 23 DE MAYO DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos de la señora Diputada Sandra Patricia Lobos del Bloque Justicialista-MID, referido a: Homenajear con fervor a Nuestra Patria en el 197º Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente N° 025 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Marcelo Amitrano, Beatriz Alejandra Rubiolo, Graciela Mazzarino, Luis Oscar Palacios, Enrique Cabrera, Nora Esther Videla, Elva Elizabeth Novillo y Teresa Lobos Sarmiento del Bloque Justicialista-MID referido a: Homenajear con fervor a nuestra Patria en el 197º Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente N° 026 Folio 882 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 68-HCS-07 mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 6-HCS-07 referida a: Aprobar el título e incorporar al ciudadano Diego Javier Barroso, que resulto electo Senador suplente por el Departamento General San Martín cuyo mandato concluye el 10 de diciembre de 2009, a partir del día 16 de mayo de 2007; en reemplazo de José Arnaldo Miráble. Expediente Interno N° 084 Folio 031 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota 59-MHP-07 (15/05/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN Alberto José Pérez, adjunta **modificaciones** al Proyecto de Ley referido a: Crease un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de Emprendimientos Productivos, Comerciales y de Servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. **Glosar a Proyecto de Ley Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007.** Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota S/N(17/05/07) del señor Ramón Ávila Presidente del Centro Tradicional y Cultural Raíces Puntanas, mediante la cual solicita se declare de Interés Artístico Cultural el "Tercer Encuentro Nacional de Folklore para Adultos Raíces 2007, que se realizará los días 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año. (MdE 222/036/07Letra "A"). Expediente Interno N° 085 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3.- Nota S/N (16/05/07) del Inspector José Luis Guzmán Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta listado de personas que ingresan al Palacio. (MdE 224/037/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 086 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4.- Nota S/N (16/05/07) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta Planilla de Asistencia de los señores Diputados (MdE 225/037/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 087 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

- 1 - Nota S/N° (16/05/07) del Licenciado Alberto W. Jaimez Presidente del Colegio de Psicólogos de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la 2º Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", la cual se realizará el día 22 de Junio de 2007; en el marco previo al XII Congreso Argentino de Psicología. (MdE 227/037/07 Letra "J"). Expediente Interno N° 088 Folio 032 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota S/N (16/05/07) del Señor Francisco Spagnuolo Presidente de la Federación Argentina Entidades de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales y Nacionales, solicita la sanción de un Proyecto de Declaración abogando por la urgente puesta en vigencia de la movilidad que establece el Artículo 14 Bis de la Constitución Provincial. (MdE 237/039/07 Letra "S"). Expediente Interno N° 089 Folio 032 Año 2007. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTO DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial el X Congreso Nacional de Radio Difusores a desarrollarse en la ciudad de San Luis los días 24 y 25 de mayo de 2007. Expediente N° 024 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Sin fundamentos de los señores Diputados Alicia Susana Arrieta, Horacio Rubén Vivas, Edgardo Ciccone, Nilo Vilchez, Alberto Magallanes y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Público el Proyecto de Capacitación en Higiene y Seguridad en la Aplicación de Agroquímicos a realizarse el día 23 de mayo de 2007 en la Sociedad Rural Río Quinto. Expediente N° 027 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

VI - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Ministerio de Seguridad sobre el programa de Seguridad Pública. Expediente N° 023 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 021 Folio 880 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 04/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 022 Folio 881 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 05/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 06/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 007 Folio 042 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Incluir en los Planes de Estudio Oficiales el tema de la Gesta de Malvinas. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 07/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Salud, y Seguridad Social, en el Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 09/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino en el 197° Aniversario de su creación. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (lcm)

DESPACHO N° 010/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 001 Folio 040 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 011/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 8 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007 y Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 012/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 004 Folio 041 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) Eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 013/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 005 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10 y 12 del Decreto N° 5312-MLyRI-07, ratificado por Ley N° X-0518-2006 referido a: Policía Caminera. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 014/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 006 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Incorporar los Artículos 37 bis y 37 Ter a la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales – Ley N° XV-0393-2004 (5612 *R) referida a: Incorporar Personas de ambos sexos a la Policía como Auxiliares. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 015/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DÍA:

- 1 - **DESPACHO N° 01/07 UNANIMIDAD** **Proyecto de Resolución** de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 116/06 Unanimidad – Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006 – Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Tango y Folklore. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

- 2 - **DESPACHO N° 02/07 UNANIMIDAD** **Proyecto de Resolución** de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 115/06 Unanimidad – Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006 – Proyecto de Declaración referido a: Creación y Construcción en la Villa de Merlo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

- 3 - **DESPACHO N° 03/07 UNANIMIDAD** **Proyecto de Resolución** de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 020 Folio 880 Año 2007, referido a: Girar al Archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/js 22/05/2007

14:10 hs.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

8º SESION ORDINARIA – 8º REUNION – 30 DE MAYO DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS:



I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

a) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Sin fundamentos de los Señores Diputados Sandra Patricia Lobos, Maria Rosa Torres y Nilo Vilchez del Bloque Justicialista – MID, referido a: Rendir justo homenaje al General Manuel Belgrano, en sus 237º aniversario de su natalicio, quien fuera Creador de nuestra Enseña Patria. Expediente N° 030 Folio 883 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

a) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Nota N° 22-PE-07 (24-05-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Propiciar la creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS SAPEM. Expediente N° 024 Folio 048 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANAZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota N° 23-PE-07 (24-05-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Propiciar la aprobación legislativa del Convenio y sus Anexos I, II, III y IV suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis para la implementación del Programa Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, cuya vigencia será a partir de la fecha 20 de noviembre de 2006 y será renovado automáticamente por períodos anuales, habiendo sido homologado por Decreto N° 1899-MdeS-2007. Expediente N° 025 Folio 048 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

aa) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Nota N° 68-HCS-07 mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 6-HCS-07 referida a: Aprobar el título e incorporar al ciudadano Diego Javier Barroso, que resulto electo Senador suplente por el Departamento General San Martín cuyo mandato concluye el 10 de diciembre de 2009, a partir del día 16 de mayo de 2007; en reemplazo de José Arnaldo Miráble. Expediente Interno N° 084 Folio 031 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Nota N° 71-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0556-2007 referida a: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Saladillo. Expediente Interno N° 091 Folio 033 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 73-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0557-2007 referida a: Implementar en todo el territorio de la Provincia un Sistema de Marcas y Señales para Animales Bovinos. Expediente Interno N° 092 Folio 033 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 75-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0558-2007 referida a: Convocase a Consulta Popular conforme lo prescripto en el Artículo 99 ss. cc. de la Constitución Provincial al efecto que los ciudadanos gocen de derechos electorales y se encuentren dentro del Padrón, expresen su opinión sobre temas relacionados a la Ley de Cine. Expediente Interno N° 093 Folio 034 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 76-HCS-07 (23/05/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Propicia el beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada en el Ámbito de la Administración Pública Provincial. Expediente N° 023 Folio 048 Año 2007. (mvm)
- A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

b) De Otras Instituciones:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Nota 59-MHP-07 (15/05/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN Alberto José Pérez, adjunta **modificaciones** al Proyecto de Ley referido a: Crease un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de Emprendimientos Productivos, Comerciales y de Servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. **Glosar a Proyecto de Ley Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007.** Expediente Interno N° 083. Folio 030 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota S/N(17/05/07) del señor Ramón Ávila Presidente del Centro Tradicional y Cultural Raíces Puntanas, mediante la cual solicita se declare de Interés Artístico Cultural el "Tercer Encuentro Nacional de Folklore para Adultos Raíces 2007", que se realizará los días 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año. (MdE 222/036/07Letra "A"). Expediente Interno N° 085 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Nota S/N (16/05/07) del Inspector José Luis Guzmán Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE 224/037/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 086 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (16/05/07) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta Planilla de Asistencia de los señores Diputados (MdE 225/037/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 087 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Nota S/N (22/05/07) de la Comisión de Derechos Humanos y Familia, mediante la cual envía expedientes al Archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 090 Folio 033 Año 2007 (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N (28/05/07) del señor José Luis Guzmán Jefe División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 23 de mayo de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al palacio.(MdE 244 F: 040 L"G"/07, Expediente Interno N° 094 Folio 034 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (28/05/07) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 23 de mayo de 2007. (MdE 245 F.040 L "C"/07). Expediente Interno N° 095-Folio 034 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1072 -DdP-07 (23/05/07) del Doctor Héctor Daniel Toranzo, mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 019-DdP-07 referida a: Situación de las Plazas y Parques de la ciudad de San Luis. (MdE 246 F. 041 L"T"/07). Expediente Interno N° 096 Folio 034 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N° (14/05/07) del señor Mario Alberto Herrero Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 028/07 referida a: Declarar de Interés Político Institucional la firma por parte de la República Argentina adhiriéndose a la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas.(MdE 249 F. 041 L"H"/07). Expediente Interno N° 097 Folio 035 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Nota S/N° (16/05/07) del Licenciado Alberto W. Jaimez Presidente del Colegio de Psicólogos de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la 2° Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", la cual se realizará el día 22 de Junio de 2007; en el marco previo al XII Congreso Argentino de Psicología. (MdE 227/037/07 Letra "J"). Expediente Interno N° 088 Folio 032 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota S/N (16/05/07) del Señor Francisco Spagnuolo Presidente de la Federación Argentina Entidades de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales y Nacionales, solicita la sanción de un Proyecto de Declaración abogando al Congreso de la Nación, la aprobación inmediata de la Ley Marco-Reglamentaria que le brinde sustento jurídico-legal a la movilidad en los sueldos que establece el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional. (MdE 237/039/07 Letra "S"). Expediente Interno N° 089 Folio 032 Año 2007. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE LEY:

a) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Plan de Fomento para la creación y desarrollo de Polos Productivos Estratégicos en el interior de la Provincia. Expediente N° 022 Folio 047 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Modificase el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0558-2007 Consulta Popular Ley de Cine. Expediente N° 026 Folio 049 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI - PROYECTO DE DECLARACION:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial el X Congreso Nacional de Radio Difusores a desarrollarse en la ciudad de San Luis los días 24 y 25 de mayo de 2007. Expediente N° 024 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Sin fundamentos de los señores Diputados Alicia Susana Arrieta, Horacio Rubén Vivas, Edgardo Ciccone, Nilo Vilchez, Alberto Magallanes y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Público el Proyecto de Capacitación en Higiene y Seguridad en la Aplicación de Agroquímicos a realizarse el día 23 de mayo de 2007 en la Sociedad Rural Río Quinto. Expediente N° 027 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Simplificación de trámites docentes en el Ministerio de Educación. Expediente N° 028 Folio 883 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Ministerio de Seguridad sobre el programa de Seguridad Pública. Expediente N° 023 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe sobre puntos relacionados con el Transporte de Pasajeros de la Empresa Dumascot que realiza DOS (2) servicios diarios entre Santa Rosa La Pampa y San Luis. Expediente N° 029 Folio 883 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**VIII - DESPACHOS DE COMISIÓN:**a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 021 Folio 880 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 04/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 022 Folio 881 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 05/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 06/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 007 Folio 042 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Incluir en los Planes de Estudio Oficiales el tema de la Gesta de Malvinas. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 07/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Salud, y Seguridad Social, en el Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 09/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino en el 197° Aniversario de su creación. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (lcm)

DESPACHO N° 010/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 001 Folio 040 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 011/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007 y Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 012/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 004 Folio 041 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) Eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 013/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 005 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10 y 12 del Decreto N° 5312-MLyRI-07, ratificado por Ley N° X-0518-2006 referido a: Policía Caminera. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 014/07 MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 006 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley: Incorporar los Artículos 37 bis y 37 Ter a la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales - Ley N° XV-0393-2004 (5612 *R) para incorporar personas de ambos sexos a la Policía como Auxiliares. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 015/07 MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - De la comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 014 Folio 045 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Ley de Control Sanitario Animal. Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta. (rs)

DESPACHO N° 016/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente 031 Folio 884 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expedientes Interno N° 028 Folio 010 Año 2007 (Mesa de Entrada 078 Folio 012 Año 2007 Letra "P") - Nota del Doctor Gabriel Piran Arce, solicitando se declare de Interés Provincial la "I Jornada de Epilepsia", "Nuevos Síndromes Epilépticos y Actualizaciones en el Tratamiento". Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (mvm)

DESPACHO N° 017/07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DÍA:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - **DESPACHO N° 01/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 116/06 Unanimidad – Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006 – Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Tango y el Folklore. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

- 2 - **DESPACHO N° 02/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 115/06 Unanimidad – Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006 – Proyecto de Declaración referido a: Creación y Construcción en la Villa de Merlo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

- 3 - **DESPACHO N° 03/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 020 Folio 880 Año 2007, referido a: Girar al Archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

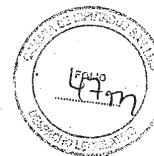
X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/jS 29/05/2007 14:10 hs.



22



Sr. Címoli: No le voy a dar interrupción, Diputado Pinto.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto: no le concede la interrupción.

Sr. Címoli: Señor Presidente: usted es el responsable de hacer cumplir el Reglamento y de permitir que nosotros tratemos este Sumario de la manera en que corresponde, no estamos tratando el Orden del Día, Señor Presidente, de última estaremos en la parte de Proyectos de Ley, Proyectos de Declaración, no sé ni lo que quieren tratar porque realmente no sabemos qué quieren tratar, pero en el Orden del Día le aseguro, Señor Presidente, que no estamos.

Por lo tanto, más allá del Artículo 104° o del que quiera encontrar él en su manual, no puede incorporar absolutamente ningún tema porque no está en discusión el Orden del Día, Señor Presidente...

Sr. Estrada: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Címoli: el Diputado Estrada le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: No le doy interrupción, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada: no le concede la interrupción.

Sr. Címoli: Pido al Señor Presidente que haga cumplir el Reglamento, por lo tanto la votación que pidió el Diputado Vallone no corresponde y no convoque a votar, sino que sigamos el tratamiento del Sumario, de acuerdo a como viene del día en que se abrió la Sesión y pasamos a Cuarto Intermedio, Señor Presidente. Porque eso fue a través de una Moción de Orden.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Esta Presidencia entiende que, de acuerdo al Artículo 104°, se puede tratar perfectamente.

Vamos a someter a votación el pedido del Diputado Vallone. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Vallejo): Aprobado por veintinueve votos por la afirmativa y seis por la negativa.

- 13 -

-MOCIONES SOBRE TABLAS-

Romano V- Punto 2 / Romano VIII Puntos 5-7-8-9-10-11 / Romano VIII - B - 1



Sr. Vallone: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente. Vamos a solicitar además el tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 2), referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-558-2.007, Consulta Popular Ley de Cine.

Vamos a solicitar el envío a Archivo de los Proyectos de Declaración, Romano VI-a), Punto 1) y Punto 2).

El tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 5), Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis.

El Romano VIII, Punto 7), Proyecto de Ley, referido a: Propiciar la Generación de nuevos puestos de trabajo.

El Romano VIII, Punto 8), referido a: Crear un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de Emprendimiento Productivos, Comerciales y de Servicios, en Localidades de baja densidad poblacional.

El Romano VIII, Punto 9), Proyecto de Ley, referido a: Modificar la Ley N° VIII-281-2.004, Eximición de Impuestos a los Sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de la Construcción.

El Romano VIII, Punto 10), Proyecto de Ley, referido a: Modificar los Artículos 10° y 12° del Decreto N° 5.312/2.007.

Y el Romano VIII, Punto 8)... ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

31-05-07 - 18.58 Hs.-

///

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Vallone, ¿Me puede repetir? Disculpe.

Diputado Pinto, le solicito que se ubique en su banca.

Sr. Vallone: Si, Señor Presidente, ¿Qué es lo que necesita que repita?

Sr. Presidente (Vallejo): Lo último...

Sr. Vallone: El último punto.

Romano VIII – Punto 9 Referido a: Modificar la Ley N° Romano VIII – 281 del 2.004. Eximición de Impuestos a los sectores Agropecuarios, Industrial, Minero y de la Construcción.

Luego el Romano VIII – Punto 10 Referido a: A la Policía Caminera.



5026 F049/07 49 m

El Romano VIII- Punto 11 Proyecto de Ley para incorporar los Artículos 37° bis y 37° a la Ley de Reordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos de la Policía de la Provincia.

El Inciso B) del Romano VIII – Punto 1 Ley de Control Sanitario Animal.

Señor Presidente, y reitero o pido formalmente el tratamiento sobre tablas del proyecto recientemente ingresado y aprobado, Señor Presidente.

Le voy a solicitar, Señor Presidente, en el orden de tratamiento y demás. Primero el tratamiento del Romano V- Punto 2; posteriormente el tratamiento del proyecto recientemente ingresado, he solicitado el tratamiento sobre tablas y luego el resto del Sumario tal cual fue solicitado.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

- 14 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Romano V – Punto 2

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra en consecuencia para dar las razones de urgencia del Romano V – Punto 2. Consulta Popular.

Tienen la palabra, Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente.

El Miembro Informante de este Proyecto de Ley que va a dar las razones de urgencias para el tratamiento sobre tablas, es el Doctor Alberto Víctor Estrada.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Víctor Estrada.

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente.

Entiendo que las razones de urgencia ya fueron manifestadas en el inicio de la Sesión, pero a lo mejor no recuerdo, bien. De todas maneras, las razones de urgencias para pedir tratamiento sobre tablas de este proyecto, radica en los plazos constitucionales respecto de la Consulta Popular.

Y en los plazos de convocatoria que trae la Constitución Provincial, que establece que no deben ser inferior a los 60 días. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Laborda.



Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, no era para que llamaran a los Diputados que están en la antesala antes de la votación. Gracias, Señor Presidente. **(Timbre de llamado)**

Sr. Presidente (Vallejo): Así se hará, Señor Diputado.

Vamos a someter a votación el Expte. 029 Folio 050 2.007, las razones de urgencia y Tratamiento Sobre Tablas; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por más de dos tercios, 29 por la afirmativa 5 por la negativa.

- 17 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Romano VIII – Punto 5

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para fundamentar el proyecto.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente, le vamos a dar tratamiento, entonces, al Romano VIII, Punto 5) de la Comisión de Salud y Seguridad Social, la creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, la Miembro Informante es la Presidenta de la Comisión, la Diputada María Elena D'Andrea.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señor Presidente, con este proyecto..., voy a ser muy breve dado que esta Sesión se ha hecho bastante extensa, con este proyecto se crea en nuestra provincia el Instituto de Procuración de Transplantes Órganos y Tejidos. Este Instituto tiene fundamentalmente la capacidad de promover la donación de órganos y tejidos y transplante en todo el ámbito de la provincia, coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades según corresponda lo que establece la ley, supervisar el accionar de los equipos de ablación e implante de órganos, los Laboratorios de histocompatibilidad y los Bancos de Tejidos; dictar normas y ejercer el poder de Policía Sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos sobre los distintos establecimientos.

Llevar el Registro Provincial de Dadores, Receptores, Ablaciones y Transplantes...



Sr. Presidente (Vallejo): Señora Diputada, pido que me disculpe, ¿estamos dando las razones de urgencia?

Sra. D'Andrea: ¡Ah!, perdón, Presidente; bueno, las razones de urgencia debido a que... perdón, Presidente, las razones de urgencia.

Sr. Presidente (Vallejo): Sí, Diputada.

Sra. D'Andrea: Las razones de urgencia, es la importancia de la creación de este Instituto que tanto bien va a hacer a la población; y, también quería comentar que ayer era el "Día Nacional de la Donación de Órganos y, bueno, por eso también estaba las razones de urgencia. Pero, dada esta situación la vamos a hacer en el día de hoy. Gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Vamos a poner a votación las razones de urgencia del Romano VIII, Punto 5); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por más de dos tercios.

- 18 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Romano VIII – Punto 7

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia del Romano VIII, Punto 8)

Sr. Vallone: Romano VIII, Punto 7), Señor Presidente.

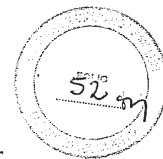
Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe, VIII, Punto 7).

Sr. Vallone: Va a dar las razones de urgencia de este Proyecto de Ley, referido a: "Propiciar la Generación de Nuevos Puestos de Trabajo, para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis, la Diputada Nora Estrada.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada, para dar las razones de urgencia del Romano VIII, Punto 7).

Sra. Estrada: Sí, gracias, Señor Presidente, en las razones de urgencia nosotros hemos podido advertir que en las leyes de promoción de distintas actividades de la provincia se ha omitido, como requisito para poder gozar de esos beneficios, la obligación de generar nuevos empleos. Creemos que la necesidad que existe en el país y en la provincia de



empacada en no dialogar, caprichosa, intolerante y salvaje, (Risas), nada más Señor Presidente, solicito se pase a votar.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Vamos a someter a votación el Expediente 29, folio 050, año 2.007, es un Proyecto de Ley, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

Así se hace –

Aprobado por más de dos tercios.

Con el voto por la afirmativa de los Señores Diputados, se ha aprobado el presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 25 -

TRATAMIENTO PUNTO 17

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente, ahora sí para fundamentar el Proyecto de Ley referido a la Creación Del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis, le voy a dar la palabra a la Diputada María Elena D'Andrea.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado, tiene la palabra la Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señor Presidente.

Con este Proyecto y bajo las disposiciones de la Ley Nacional 24.193 y su modificatoria, la Ley N° 26.066, se crea el Instituto Provincial y de Procuración y Trasplantes. Cuyas funciones de este Instituto, tenemos promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todo el ámbito de la Provincia, coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implantes de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia.

Llevar el registro Provincial de dadores, receptores, ablaciones y trasplantes; propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación en lo que se refiere a ablación y donación de órganos; crear y/o habilitar bancos de tejidos; administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.

Los recursos necesarios se conformaran de la siguiente manera: el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante.



La partida que disponga la Ley de presupuesto de la Provincia, para que él mismo cumpla con la función y objetivo con la que fue creado.

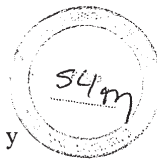
Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N° Romano III-0466/05; las transferencias efectuadas y las que realice por la Nación, en cumplimiento de lo provisto por la Ley Nacional N° 24.193, y sus modificatorias.

Con los ingresos provenientes de la asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI, en su artículo 44 Inciso U de la Ley Nacional, referida anteriormente.

Los aporte de entidades oficiales, particulares o de terceros y el 1% a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia de San Luis, o premios del sorteo denominado Compadre de las Loterías instantáneas o similares que organice la Provincia, y además estará también las donaciones y legados.

En cuanto a la dirección, este Instituto estará a cargo de un Director que deberá ser un profesional de la salud, debiendo constar con una experiencia en procuración de órganos y/o transplantología no menor de dos años, este Director durará cuatro años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas al Poder Ejecutivo antes de la expiración de dicho término.

En cuanto a las atribuciones del Director, serán presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración de Órganos en la Provincia, en todos sus actos, dictar su Reglamento Interno, elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo en lo que respecta a gastos, recursos, intervenciones, memoria y balance en la fiscalización del ejercicio. Efectuar contrataciones del personal para la realización de labores extraordinarias o especiales, que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente fijando las condiciones de trabajo y retribución; convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores. Los Consejos Asesores serán dos: uno integrados por pacientes, otro por científico- técnico; los Consejos Asesores de pacientes estarán integrados por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y a los que están en lista de espera; y el Consejo de Profesionales Científicos- Técnicos, estará integrado por: profesionales médicos, referentes a las distintas practicas de transplantología, representantes de universidades, sociedades y



asociaciones científicas y otros centros de estudios a investigaciones en la temática y representantes de entidades Deontológicas relacionadas con dichas temática.

La función del Consejo Asesor será: llevar adelante con otras áreas de Gobierno, coordinando campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional y sus modificatorias. Coadyuvar con el Director en las tareas que le propenden al mejor funcionamiento del Instituto.

Los miembros de los Consejos Asesores desempeñaran sus funciones con carácter ad honoren y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.

Se creara también un fondo solidario para trasplante de la Provincia que estará a cargo de una Comisión Ejecutora, integrada de conformidad con las siguientes disposiciones: estará integrada por un Director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante, creado por esta Ley, un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, Miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social y, un representante designado por el Poder Ejecutivo; los miembros de esta Comisión Ejecutora, no podrán participar patrimonialmente en ninguna Institución vinculada con el objeto de esta Ley.

Señor Presidente, esta creación de este Instituto es muy importante para nuestra Provincia y todo lo que ello representa.

Hay muchas personas que para seguir viviendo o para mejorar su calidad de vida necesitan de un trasplante, pero no pueden ser transplantadas si no hay donación de órganos.

Por estas razones quisiera que me acompañaran en la votación de esta Ley en forma general y particular. ///

IRT Isabel Torino

31-05-07 – 20:58 Hs.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra.

Sometemos a votación el presente Proyecto de Ley, que está en el Expte. 062 Folio 023 año 2.006; Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-



Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 26 -

TRATAMIENTO PUNTO 18

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Romano VIII, Punto 7), es un Proyecto de Ley que propicia la generación de nuevos puestos de trabajo, para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis. Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente, el Proyecto de Ley en tratamiento se refiere a modificación..., o mejor dicho, a condicionar el otorgamiento de los beneficios Impositivos Provinciales, que prevé las leyes de Fomento a la Inversiones y Desarrollo, Ley, Romano VIII-239/2.004, a los beneficios que otorga la Ley Romano VIII/247/2.004, que es el Plan de Desarrollo Ganadero y a los beneficios que establece la Ley Romano VIII -249 /2.004, Ley de Fomento Forestal Provincial. Como nosotros sabemos esas tres leyes establecen una serie de exenciones impositivas o beneficios impositivos determinadas condiciones; pero se ha podido advertir, a partir de la aplicación de estas leyes que se había omitido, como condición para el otorgamiento de estos beneficios la generación de empleos, como una forma de contribuir, decir, aquel que se beneficia con las exenciones impositivas debe contribuir, de alguna manera, al desarrollo y a la creación de nuevos puestos de trabajos.

Y, también se advirtió la omisión en cuanto al mantenimiento de la relación o la ecuación que debe existir entre el beneficio impositivo otorgado y el plan de inversión a realizar en cada una de las actividades, por las cuales se eximía del pago del impuesto. En virtud de ello, es que nosotros proponemos esta ley, donde en el Art. 1º, se establece que los nuevos proyectos de inversión que pretendan acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento Forestal, de Fomento a las Inversiones y Desarrollo y el Plan de Desarrollo Ganadero deberán considerar la generación de nuevos puestos de trabajo y mantener durante todo el período de exención impositiva una correcta o adecuada relación entre la inversión a realizar y la eximición fiscal de la cual se va a beneficiar.

En el Art. 2º, se propone el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establezca la cantidad de nuevos puestos de trabajo y cual deberá ser la relación, inversión, costo fiscal a cumplir.



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

TÍTULO I

DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS y TEJIDOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Provincial N° III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotrasplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia.-

AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Salud de la provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACIÓN

ARTÍCULO 3º.- A sus efectos créase el Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193.-

CAPÍTULO II

INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

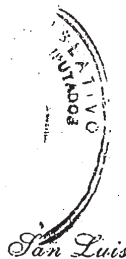
FUNCIONES

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis ejercerá las funciones que la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL BEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

- a) Promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todo el ámbito de la Provincia;
- b) Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley;
- c) Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia;
- d) Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos; sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.193, Artículo 9°;
- e) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y trasplantes;
- f) Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación;
- g) Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para trasplantes, en la jurisdicción provincial;
- h) Crear y/o habilitar bancos de tejidos;
- i) Crear servicios de trasplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad;
- j) Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

RECURSOS

ARTÍCULO 5°.-

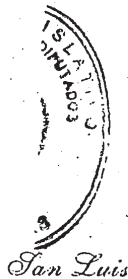
Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 4° de la presente se conformarán con los siguientes recursos:

- a) Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial;
- b) Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado;
- c) Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N° III-0466-2005;
- d) Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI Artículo 44, Inciso u) Ley Nacional N° 24.193;
- f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PENEYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

- g) El UNO POR CIENTO (1%) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia;
- h) Donaciones y legados.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis está facultado a disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o trasplantología, no menor de DOS (2) años. El Director durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.-

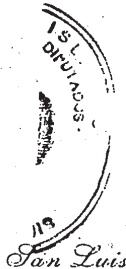
ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9º.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

ATRIBUCIONES

- ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional N° 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:
- a) Presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis en todos sus actos;
 - b) Dictar su reglamento interno;
 - c) Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis;
 - d) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio;
 - e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores;
 - f) Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios;
 - g) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.-

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACIÓN

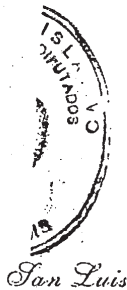
- ARTÍCULO 11.- Créanse en el ámbito del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis DOS (2) consejos asesores, UNO (1) de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.-

INTEGRACIÓN

- ARTÍCULO 12.- El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas.-
- El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:
- a) Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 512/95 de la Ley Nacional N° 24.193;
 - b) Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática;
 - c) Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

FUNCIONES

ARTÍCULO 13.-

Serán funciones de los Consejos Asesores:

- Llevar adelante, coordinando con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis y de la procuración y trasplante de órganos y tejidos humanos en general.-

CARÁCTER

ARTÍCULO 14.-

Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.-

TÍTULO II

DE LOS BANCOS DE TEJIDOS

OBJETO

ARTÍCULO 15.-

Autorizase en el ámbito de la provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.-

FISCALIZACIÓN

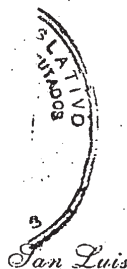
ARTÍCULO 16.-

La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

- Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4° Incisos c), d), g) y h) de la presente Ley;
- Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis;
- La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

La actividad de fiscalización y control será ejercida por el Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la provincia de San Luis.-

REQUISITOS

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

- a) El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados: Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.-
Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio;
- b) Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.-

ARTÍCULO 18.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- a) Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y bio-vigilancia postrasplante;
- b) Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066;
- c) Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.-

ARTÍCULO 19.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de corneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatorias.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

H. Cámara de Diputados

TÍTULO III

CREACIÓN Y RECURSOS

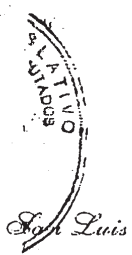
ARTICULO 20.- Crease el Fondo Solidario para Trasplantes de la provincia de San Luis, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Invitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial hasta Jefe de Área, los Senadores y Diputados Provinciales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto de la provincia de San Luis, los Administradores de Entes autárquicos Centralizados y Descentralizados durante su mandato a disponer de sus aportes voluntarios a este fondo, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
2. La totalidad de lo que recaude en concepto de multas de cualquier índole, aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, a las instituciones médicas y otras bajo su jurisdicción.
3. Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.193.
4. La contribución del Estado Provincial, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Provincia.
5. Invítase al Poder Judicial a requerir a sus Magistrados y Funcionarios, sus aportes voluntarios a este fondo, como así también a los Intendentes Municipales y Comisionados Municipales de la provincia de San Luis, los Concejales de los Municipios de la provincia de San Luis, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
6. Las sumas de dinero provenientes de legados, donaciones, aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros.

En todos estos supuestos, las sumas retenidas y/o recaudadas, deberán ser depositadas por cada organismo en una cuenta especial a la orden de la Comisión Ejecutora del Fondo Solidario para Trasplantes dentro de los TREINTA (30) días de percibidos, según las modalidades que establezca la reglamentación.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

ESTRUCTURA

ARTICULO 21.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la provincia de San Luis estará a cargo de una Comisión Ejecutora integrada de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Por el Director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplantes creado por la presente Ley.
- Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social.
- Y un representante designado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutora no podrán participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

ATRIBUCIONES

ARTICULO 22.- Corresponde a la Comisión Ejecutora:

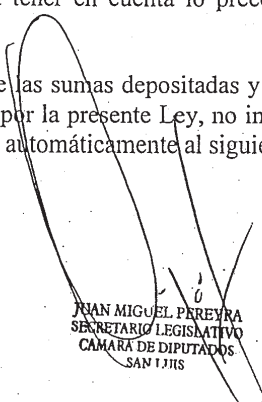
- a) Dictar un reglamento interno.
- b) Asignar los recursos del Fondo Solidario para Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, prestamos y subvenciones.
- c) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones) Memoria y Balance, a la finalización de cada ejercicio.
- d) En el presupuesto de gastos no se podrá destinar mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) para gastos de administración, infraestructura y gastos de funcionamiento en general.

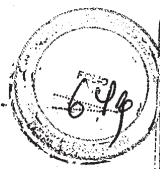
DESTINO

ARTICULO 23.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la provincia de San Luis destinará prioritariamente el producido del fondo creado por la presente Ley a la atención de los gastos de las personas carentes de cobertura social, con residencia actual en la provincia de San Luis, no menor a DOS (2) años de antigüedad inmediata, debidamente probada, en las diversas etapas que incluyen el pretrasplante, el trasplante y el postrasplante. Para el destino fijado en este Artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 22 Inciso d).

ARTICULO 24.- Los saldos existentes derivados de las sumas depositadas y en trámite de deposito al fondo especial creado por la presente Ley, no invertidos en el ejercicio económico, se transferirán automáticamente al siguiente.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 25.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y trasplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.-

ARTÍCULO 26.- La Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-

ARTÍCULO 27.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de mayo de dos mil siete.

rs

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



ALIO CELARVILLE
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 31 de mayo de 2007

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 062 Folio 023 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Donación, Ablación e Implante de Órganos y Tejidos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 087 -DL-07

rs



JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Comares de

Senadores

- Hebe de Dapalo legislativo:

Nota N° 108-D-07 adjunta F005 F04207 - comas de (16) P3
Nota N° 108-D-07 adjunta F006 F04207 - comas de (17) P3
Nota N° 092-D-07 adjunta F004 F04007 - comas de (14) P3
Nota N° 081-D-07 adjunta F003 F04107 - comas de (32) P3
Nota N° 092-D-07 adjunta F004 F04107 - comas de (20) P3
Nota N° 083-D-07 adjunta F089 F03206 - comas de (44) P3
Nota N° 087-D-07 adjunta F062 F02306 - comas de (52) P3

Orden
García
Cruz

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Autorizó ALFONSO Embajador y VIVIANE HOLENO
Olic. Receptora: Alfonso Fecha 01/06/07 Hora 12:40 hs
Firma: Alfonso Aclación ORO Astori





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

9º Reunión- 9º Sesión Ordinaria – Miércoles 6 de Junio del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 83/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley Provincial del Tango y el Folklore".- (Expte. Nº 31-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-
- 2.- Nota Nº 87/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante".- (Expte. Nº 32-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- Nota Nº 89/2007, adjuntando Sanción Legislativa Nº IX-0559-2007, referida a: Ley de Control Sanitario Animal.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota Nº 90/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Generación de nuevos puestos de trabajo, para aquéllos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 33-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 5.- Nota Nº 91/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico".- (Expte. Nº 34-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 6.- Nota Nº 92/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica la Ley Nº VIII-0281-2004 (5630 *R), referida a eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas.- (Expte. Nº 35-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-



II - COMUNICACIONES OFICIALES:

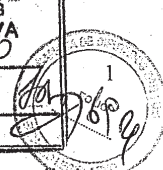
- 1.- Nota del Sr. Jefe del Grupo de Artillería Antiaéreo 161, de la Guarnición Ejército San Luis, adjuntando ejemplar del Periódico "Soldados".- (Expte. N° 639-ME-2007)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 06-06-07.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 02-07-07	Hora: 16:10
Fojas: CINCO (5)	<i>[Firma]</i>
	FIRMA



En la Ciudad de San Luis a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete, siendo las once con cincuenta y tres minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Salino).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia con aviso de los señores senadores Diego Barroso, Guillermo Daniel Alaniz y la señora senadores Viviana Moreyra de Freixes, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Pablo Alfredo Bronzi a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Salino).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: Nota N° 1220/2007 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, adjuntando Informe Semestral de las actuaciones de dicha Defensoría, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Febrero, Marzo de 2007, expediente N° 824-ME-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Vergés).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: Nota de la Revista Gerencia Ambiental, invitando a la Primer Conferencia sobre Prevención de Accidentes Ambientales, realizado el 26 de Junio de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires, expediente N° 820-ME-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA: Nota del señor senador Ramón Alberto Leyes presentando la renuncia al cargo de Vice Presidente 1° de esta Honorable Cámara.

Sra. Presidenta (Salino).- A consideración de los señores senadores.

3

MOCION



Sr. Álvarez.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Señora presidenta: es para votar la renuncia del Vice Presidente 1° del Senado.

Sra. Presidenta (Salino).- Pongo a consideración la presentación de la renuncia del señor senador Ramón Alberto Leyes. Los que estén por la aceptación de la misma sírvanse así expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

INTEGRACION BLOQUE JUSTICIALISTA

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta: es para dejar sentado en esta sesión que la Presidencia del Bloque Justicialista, a partir del día de la fecha estará en manos del senador por el departamento Belgrano, el compañero Ramón Alberto Leyes.

Sra. Presidenta (Salino).- Gracias señor senador, tomamos nota de lo mismo.

5

MOCIÓN

Sr. Menéndez.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: en reunión de bloque hemos consensuado en forma unánime que la Vice Presidencia 1° de este Cuerpo sea ocupada por el actual senador por el departamento Ayacucho, el doctor Sergio Antonio Álvarez. Nada más, señor presidente.-

Sra. Presidenta (Salino).- Pongo a consideración del Cuerpo la propuesta formulada por el señor senador Menéndez, los que estén por la aceptación de la misma les ruego se sirvan expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

JURAMENTO DEL SEÑOR SENADOR SERGIO ANTONIO ÁLVAREZ COMO VICEPRESIDENTE 1°



Sra. Presidenta (Salino).- Señores senadores: voy a proceder a tomar el juramento al señor senador Sergio Antonio Álvarez, a quien invito a pasar al Estrado.

Sra. Presidenta (Salino).- Señor senador Sergio Antonio Álvarez:

¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Vice Presidente 1º y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones de la Nación y de la Provincia?

Sr. Álvarez.- Sí, juro.

Sra. Presidenta (Salino).- *Si así lo hicieréis, Dios os premie, si no, Él y la Patria os lo demanden.*

- Aplausos -

7

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Expediente N° 32-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, referido a: "Donación, ablación e implante de órganos y tejidos humanos." Nada más, señora presidenta.-

Sra. Presidenta (Salino).- A consideración el tratamientos sobre tablas de lo propuesto por el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. Los que estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

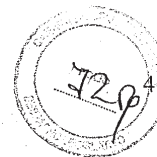
8

DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley esta referido a la donación, ablación e implante de órganos y tejidos humanos. Este proyecto que pongo a vuestra consideración modifica el Artículo 1º de la Ley N° III-0445-2004, determinando que la Ley Nacional N° 24193 y su modificatoria la 26066, rigen en todo el territorio de la Provincia y las normas mencionadas se refieren específicamente a la ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos, entre seres humanos, el trasplante, obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas que son los casos específicos de trasplante de médula ósea. El Órgano de Aplicación de las normas de este proyecto, obviamente recaerá sobre el Ministerio de Salud de la Provincia, a tal fin se crea el Instituto Provincial de Procuración



y Transplante de la Provincia que va a estar en jurisdicción del Ministerio de Salud, obviamente. Dicho instituto ejercerá funciones que también están asignadas por las Leyes Nacionales en la materia como por ejemplo la coordinación de todas las acciones que se requieran para la, en las distintas jurisdicciones sobre todo en lo que hace a la ablación, transporte y todas, el dictado de normas y ejercicios que va a tener que hacer este Comité de las prácticas, un poder de policía, para las prácticas correctas en esto que va creciendo, porque los trasplantes son una posibilidad de vida nueva para muchísimos seres humanos que están en situaciones prácticamente terminales y creo que la aprobación de esta norma de hecho que va a tener fundamental importancia para la vida de muchísima gente y obviamente de los puntanos, de los sanluisenses que habitan nuestro territorio.

De hecho también que esta organización deberá controlar todos los profesionales, los institutos que van a realizar ablación y transplante como así también los equipos que se registren en la Provincia llevando, también, un adecuado listado de dadores, receptores, las ablaciones ocurridas, los trasplante y sobre todo, también, la creación de los bancos de tejidos que son muy importantes y que se pueden realizar en el ámbito provincial. Esto indudablemente va a generar gastos que tendrán que ser atendidos por fondos que va a destinar, seguramente, el Poder Ejecutivo de la Ley de Presupuesto transferencias, también que se reciben del INCUCAI, que es el Órgano Nacional de Transplante, transferencias nacionales, el 1% a cargo de los que se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia y aportes de distintas entidades oficiales, particulares o de terceros que efectúen donaciones a tal efecto. Además habrá, también, en este instituto dos Consejos Asesores, uno por parte de los pacientes y otro científico-técnico los que serán convocados por el Director de dicho organismo previéndose, también, la integración de funciones de los mencionados consejos desempeñándose en sus funciones con carácter ad-honorem y sus dictámenes y conclusiones no tendrán carácter vinculante.

También el proyecto prevé la autorización para el funcionamiento en el territorio de la Provincia con carácter público y privado sin fines de lucro, obviamente, bancos de tejidos y sus derivados que tengan por fin el cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopios de tejidos a efectos de ser utilizados con fines terapéuticos o de investigación, también se crea un Fondo Solidario para transplante de toda la Provincia que se conformará con recursos de distintas índoles como son los provenientes de multas aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, en cumplimiento de estrictas normas y leyes que están vigentes contribuciones que también hará el Ejecutivo Provincial y lógicamente también funcionarios del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Intendentes, Concejales de los municipios que se los invita a aportar a este Fondo Solidario, que indudablemente apunta a ayudar justamente al que va ha ser objeto de un trasplante que en la mayoría de los casos deben trasladarse a otros puntos del país específicamente Buenos Aires, Córdoba, Mendoza donde van a ser objetos de trasplantes y esa movilización, que es, hay veces por tiempos prolongados, sobre todo para protección de todos los dramas que son generalmente los ligados a los rechazos del órgano ¿no es cierto? nuestro organismo rechaza muchas veces este tipo de



transplante y lógicamente eso requiere una medicación de altísimo costo y una vigilancia muy efectiva por parte del equipo de transplante lo que hace que nuestros queridos hermanos puntanos deban trasladarse a otros puntos de la Provincia y estar muchos días para lo cual van a necesitar seguramente la ayuda de este Fondo Solidario.

Dado la importancia que creo que los señores senadores han podido recibir en esta pequeña síntesis, pido que me acompañen con el voto positivo aprobando este Proyecto de Ley, en general y en particular dado los múltiples beneficios que va a ocasionar a la familia puntana. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Está a consideración de los señores senadores. Los que estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

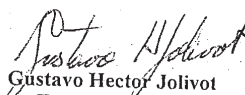
Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la aprobación lo han expresado levantando la mano en cuanto queda aprobado por unanimidad el Proyecto fundamentado por senador Pablo Alfredo Bronzi y se comunicará al Poder Ejecutivo, es ya Ley.-

9

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Salino).- Señores senadores: no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente sesión e invito al senador Pablo Alfredo Bronzi a arriar el pabellón nacional.

- Son las 12:06 horas -


Gustavo Hector Jolivot
Taquígrafo de 1ra
a/c Jefatura Cuerpo de Taquígrafos

Legislatura de San Luis

Ley N° ~~III-0568-2007~~

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



TÍTULO I

DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS y TEJIDOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley Provincial N° III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotransplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia".-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACIÓN

ARTÍCULO 3°.- A sus efectos créase el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193.-

CAPÍTULO II

INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACIÓN Y TRANSPLANTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FUNCIONES

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis ejercerá las funciones que la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

- a) Promover la donación de órganos y tejidos para transplantes en todo el ámbito de la Provincia;
- b) Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley;
- c) Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia;
- d) Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.193, Artículo 9°;
- e) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y transplantes;
- f) Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación;
- g) Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para transplantes, en la jurisdicción provincial;
- h) Crear y/o habilitar bancos de tejidos;
- i) Crear servicios de transplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad;
- j) Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

RECURSOS

ARTÍCULO 5°.- Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 4° de la presente se conformarán con los siguientes recursos:

- a) Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial;
- b) Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado;
- c) Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N° III-0466-2005;
- d) Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI Artículo 44, Inciso u) Ley Nacional N° 24.193;
- f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros;

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

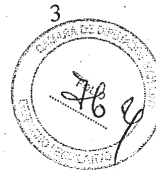
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis*

H. C. de Senadores
113

Legislatura de San Luis



- g) El UNO POR CIENTO (1%) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia;
- h) Donaciones y legados.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis está facultado a disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DIRECCIÓN

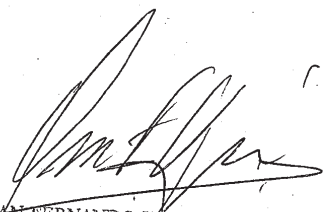
ARTÍCULO 8º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o transplantología, no menor de DOS (2) años. El Director durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ESTRUCTURA

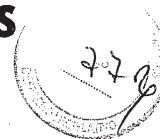
ARTÍCULO 9º.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud.-


Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional N° 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:

- Presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis en todos sus actos;
- Dictar su reglamento interno;
- Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis;
- Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio;
- Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores;
- Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios;
- Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.-

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACIÓN

ARTÍCULO 11.- Créanse en el ámbito del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis DOS (2) consejos asesores, UNO (1) de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.-

INTEGRACIÓN

El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas transplantadas y en espera de ser transplantadas.-

El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:

- Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 512/95 de la Ley Nacional N° 24.193;
- Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática;
- Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.-

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

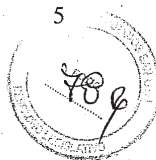
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



FUNCIONES

ARTÍCULO 13.-

Serán funciones de los Consejos Asesores:

- Llevar adelante, coordinando con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis y de la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos en general.-

CARÁCTER

ARTÍCULO 14.-

Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.-

TÍTULO II

DE LOS BANCOS DE TEJIDOS

OBJETO

ARTÍCULO 15.-

Autorízase en el ámbito de la Provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16.-

La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

- Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4° Incisos c), d), g) y h) de la presente Ley;
- Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis;
- La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
34. Senado Prov. de San Luis*



Legislatura de San Luis



La actividad de fiscalización y control será ejercida por el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis.-

REQUISITOS

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

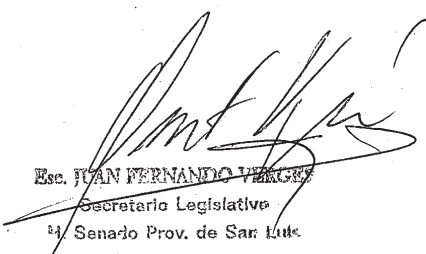
- El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados: Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.- Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio;
- Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.-

ARTÍCULO 18.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y bio-vigilancia postrasplante;
- Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066;
- Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.-

ARTÍCULO 19.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de córneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGARA
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



TÍTULO III

CREACIÓN Y RECURSOS

ARTICULO 20.-

Créase el Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis, el que se integrará con los siguientes recursos:

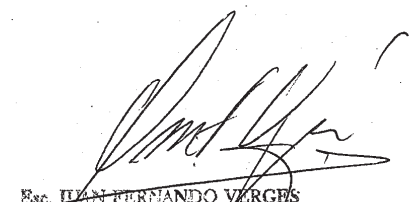
1. Invitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial hasta Jefe de Área, los Senadores y Diputados Provinciales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de San Luis, los Administradores de Entes autárquicos Centralizados y Descentralizados durante su mandato a disponer de sus aportes voluntarios a este fondo, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
2. La totalidad de lo que recaude en concepto de multas de cualquier índole, aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, a las instituciones médicas y otras bajo su jurisdicción.
3. Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.193.
4. La contribución del Estado Provincial, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Provincia.
5. Invítase al Poder Judicial a requerir a sus Magistrados y Funcionarios, sus aportes voluntarios a este fondo, como así también a los Intendentes Municipales y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis, los Concejales de los Municipios de la Provincia de San Luis, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
6. Las sumas de dinero provenientes de legados, donaciones, aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros.

En todos estos supuestos, las sumas retenidas y/o recaudadas, deberán ser depositadas por cada organismo en una cuenta especial a la orden de la Comisión Ejecutora del Fondo Solidario para Trasplantes dentro de los TREINTA (30) días de percibidos, según las modalidades que establezca la reglamentación.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



ESTRUCTURA

ARTICULO 21.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis estará a cargo de una Comisión Ejecutora integrada de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Por el Director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplantes creado por la presente Ley.
- Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social.
- Y un representante designado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutora no podrán participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

ATRIBUCIONES

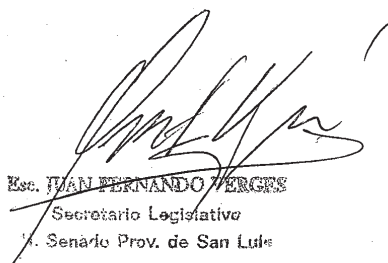
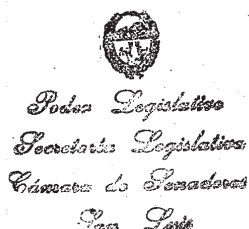
ARTICULO 22.- Corresponde a la Comisión Ejecutora:

- a) Dictar un reglamento interno.
- b) Asignar los recursos del Fondo Solidario para Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones.
- c) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones) Memoria y Balance, a la finalización de cada ejercicio.
- d) En el presupuesto de gastos no se podrá destinar más de un DIEZ POR CIENTO (10%) para gastos de administración, infraestructura y gastos de funcionamiento en general.

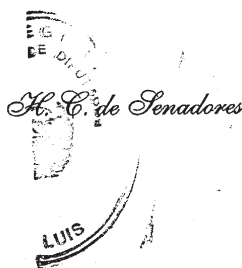
DESTINO

ARTICULO 23.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis destinará prioritariamente el producido del fondo creado por la presente Ley a la atención de los gastos de las personas carentes de cobertura social, con residencia actual en la Provincia de San Luis, no menor a DOS (2) años de antigüedad inmediata, debidamente probada, en las diversas etapas que incluyen el pretrasplante, el trasplante y el postrasplante. Para el destino fijado en este Artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 22 Inciso d).

ARTICULO 24.- Los saldos existentes derivados de las sumas depositadas y en trámite de depósito al fondo especial creado por la presente Ley, no invertidos en el ejercicio económico, se transferirán automáticamente al siguiente.



Legislatura de San Luis



DISPOSICIONES VARIAS

- ARTÍCULO 25.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la Provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.-
- ARTÍCULO 26.- La Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-
- ARTÍCULO 27.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete.-

[Signature]
PATRICIA NORMA GATICA
VICE PRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
JUAN MIGUEL PEREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Sdora. MARTHA ANTONIA SALINO
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

Ley N° III-0568-2007

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

TÍTULO I

DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS y TEJIDOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley Provincial N° III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotransplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia".-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACIÓN

ARTÍCULO 3°.- A sus efectos créase el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193.-

JUAN MIGUEL PEREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAPÍTULO II

INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACIÓN Y TRANSPLANTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FUNCIONES

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis ejercerá las funciones que la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
M. Senario Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

- a) Promover la donación de órganos y tejidos para transplantes en todo el ámbito de la Provincia;
- b) Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley;
- c) Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia;
- d) Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.193, Artículo 9°;
- e) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y transplantes;
- f) Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación;
- g) Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para transplantes, en la jurisdicción provincial;
- h) Crear y/o habilitar bancos de tejidos;
- i) Crear servicios de transplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad;
- j) Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

RECURSOS

ARTÍCULO 5°.-

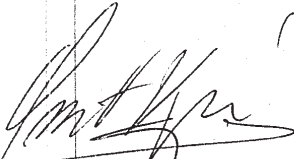
Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 4° de la presente se conformarán con los siguientes recursos:

- a) Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial;
- b) Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado;
- c) Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial N° III-0466-2005;
- d) Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI Artículo 44, Inciso u) Ley Nacional N° 24.193;
- f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros;


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

- g) El UNO POR CIENTO (1%) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia;
- h) Donaciones y legados.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis está facultado a disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o transplantología, no menor de DOS (2) años. El Director durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.-

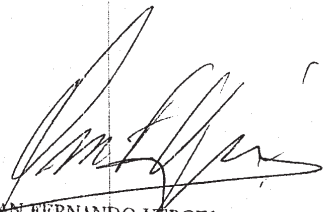

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9º.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional N° 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:

- Presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis en todos sus actos;
- Dictar su reglamento interno;
- Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis;
- Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio;
- Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores;
- Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios;
- Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.-

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACIÓN

ARTÍCULO 11.- Créanse en el ámbito del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis DOS (2) consejos asesores, UNO (1) de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.-

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 12.- El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas transplantadas y en espera de ser transplantadas.-

El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:

- Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 512/95 de la Ley Nacional N° 24.193;
- Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática;
- Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.-

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

San Luis
Lic. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

FUNCIONES

ARTÍCULO 13.-

Serán funciones de los Consejos Asesores:

- Llevar adelante, coordinando con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias;
- Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis y de la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos en general.-

CARÁCTER

ARTÍCULO 14.-

Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.-

TÍTULO II

DE LOS BANCOS DE TEJIDOS

OBJETO

ARTÍCULO 15.-

Autorízase en el ámbito de la Provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16.-

La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

- Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4° Incisos c), d), g) y h) de la presente Ley;
- Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis;
- La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.-

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis*

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

La actividad de fiscalización y control será ejercida por el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis.-

REQUISITOS

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

- a) El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados:
Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.-
Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio;
- b) Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.-

ARTÍCULO 18.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- a) Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y bio-vigilancia postrasplante;
- b) Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066;
- c) Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.-

ARTÍCULO 19.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de córneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VIERGES

Secretario Legislativo

14 Senado Prov. de San Luis

H. C. de Senadores

TÍTULO III

CREACIÓN Y RECURSOS

ARTICULO 20.-

Créase el Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis, el que se integrará con los siguientes recursos:

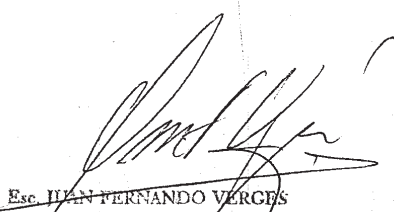
1. Invitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial hasta Jefe de Área, los Senadores y Diputados Provinciales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de San Luis, los Administradores de Entes autárquicos Centralizados y Descentralizados durante su mandato a disponer de sus aportes voluntarios a este fondo, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
2. La totalidad de lo que recaude en concepto de multas de cualquier índole, aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, a las instituciones médicas y otras bajo su jurisdicción.
3. Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.193.
4. La contribución del Estado Provincial, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Provincia.
5. Invítase al Poder Judicial a requerir a sus Magistrados y Funcionarios, sus aportes voluntarios a este fondo, como así también a los Intendentes Municipales y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis, los Concejales de los Municipios de la Provincia de San Luis, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.
6. Las sumas de dinero provenientes de legados, donaciones, aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros.

En todos estos supuestos, las sumas retenidas y/o recaudadas, deberán ser depositadas por cada organismo en una cuenta especial a la orden de la Comisión Ejecutora del Fondo Solidario para Trasplantes dentro de los TREINTA (30) días de percibidos, según las modalidades que establezca la reglamentación.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ESTRUCTURA

ARTICULO 21.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis estará a cargo de una Comisión Ejecutora integrada de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Por el Director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplantes creado por la presente Ley.
- Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social.
- Y un representante designado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutora no podrán participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

ATRIBUCIONES

ARTICULO 22.- Corresponde a la Comisión Ejecutora:

- a) Dictar un reglamento interno.
- b) Asignar los recursos del Fondo Solidario para Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones.
- c) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones) Memoria y Balance, a la finalización de cada ejercicio.
- d) En el presupuesto de gastos no se podrá destinar más de un DIEZ POR CIENTO (10%) para gastos de administración, infraestructura y gastos de funcionamiento en general.

DESTINO

ARTICULO 23.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis destinará prioritariamente el producido del fondo creado por la presente Ley a la atención de los gastos de las personas carentes de cobertura social, con residencia actual en la Provincia de San Luis, no menor a DOS (2) años de antigüedad inmediata, debidamente probada, en las diversas etapas que incluyen el pretrasplante, el trasplante y el postrasplante. Para el destino fijado en este Artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 22 Inciso d).

ARTICULO 24.- Los saldos existentes derivados de las sumas depositadas y en trámite de depósito al fondo especial creado por la presente Ley, no invertidos en el ejercicio económico, se transferirán automáticamente al siguiente.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

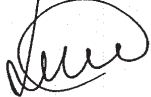


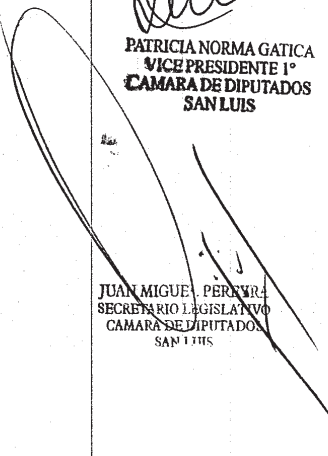
H. C. de Senadores

DISPOSICIONES VARIAS

- ARTÍCULO 25.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y transplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la Provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.-
- ARTÍCULO 26.- La Ley Nacional N° 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-
- ARTÍCULO 27.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

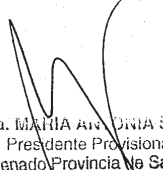
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete.-

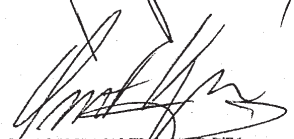

PATRICIA NORMAGATA
VICE PRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


JUAN MIGUEL PERERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sra. MARIA ANTONIA SALINO
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

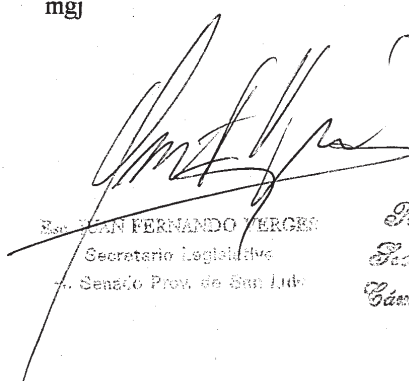
"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"

SAN LUIS, 27 de Junio de 2007.-

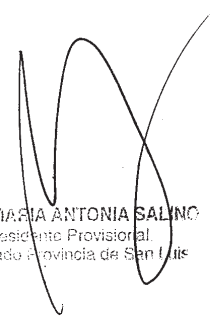
Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° **III-0568-2007**.
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 27 de Junio del
corriente año, para su conocimiento.-

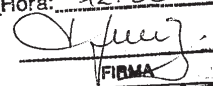
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
mgj

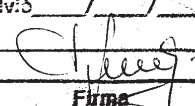

Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

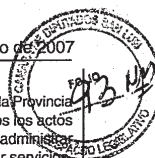

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdca. MARIA ANTONIA SALINO
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 120-HCS-2007.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 03.07.2007	Hora: 12:50
Fojas: Diez (10)	
FIRMA	

Secretaría Legis. - Registro Notas Varias	
N° Int. 137/050/07	Entró 03/07/07
Destino: A conocimiento	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo: 	
Firma	



LEY Nº III-0568-2007

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DONACION, ABLACION E IMPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

REGIMEN LEGAL

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº III-0445-2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 1º.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotrasplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia.-

AUTORIDAD DE CONTRALOR

ARTICULO 2º.- EL Ministerio de Salud de la provincia de San Luis es el órgano de aplicación de la presente Ley.-

CREACION

ARTICULO 3º.- A sus efectos créase el Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.193.-

CAPITULO II

INSTITUTO PROVINCIAL DE PROCURACION Y TRASPLANTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FUNCIONES

ARTICULO 4º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis ejercerá las funciones que la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional Nº 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:

a) Promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todo el ámbito de la Provincia;

b) Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley;

c) Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia;

d) Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley Nacional Nº 24.193, Artículo 9º;

e) Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y trasplantes;

f) Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación;

g) Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para trasplantes; en la jurisdicción provincial;

h) Crear y/o habilitar bancos de tejidos;

i) Crear servicios de trasplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad;

j) Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

RECURSOS

ARTICULO 5º.- Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cumplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 4º de la presente se conformarán con los siguientes recursos:

a) Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, destinará los fondos que estime necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis, hasta tanto se le asigne una partida presupuestaria especial;

b) Las partidas que disponga la Ley de Presupuesto de la Provincia, para que el mismo cumpla con la función y objetivo por la que fue creado;

c) Las transferencias efectuadas por el INCUCAI, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Provincial Nº III-

0466-2005;

d) Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Nacional Nº 24.193 y sus modificatorias;

e) Con los ingresos provenientes de asistencia financiera, subvenciones y/o subsidios otorgados por el INCUCAI

Artículo 44, Inciso u) Ley Nacional Nº 24.193;

f) Los aportes de entidades oficiales, particulares o de terceros;

g) El UNO POR CIENTO (1%) a cargo de quienes se adjudiquen el primer premio de los sorteos de la Caja Social de la Provincia de San Luis o premios del sorteo denominado "Compadre", de las loterías instantáneas o similares que organice la Provincia;

h) Donaciones y legados.-

ARTICULO 6º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis para el cumplimiento de sus objetivos, podrá realizar todos los actos que resulten necesarios y en particular podrá adquirir, construir, arreglar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones, contratar servicios, obras y suministros.-

FISCALIZACION

ARTICULO 7º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis está facultado a disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos afectados a los fines de la presente Ley, con la fiscalización financiera y patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DIRECCION

ARTICULO 8º.- El Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis, estará a cargo de un Director, que revestirá como funcionario designado por el Poder Ejecutivo. El Director deberá ser un profesional de la salud, debiendo contar con una experiencia en procuración de órganos y/o trasplantología, no menor de DOS (2) años. El Director durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado sucesivamente, al vencimiento de cada mandato, siempre que las mismas le fueran requeridas por el Poder Ejecutivo antes de la expiración del término. Se tenderá a la dedicación de tiempo completo y no podrá participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.-

ESTRUCTURA

ARTICULO 9º.- Estará a cargo del Poder Ejecutivo la designación, promoción y remoción del Director y demás profesionales que estén encuadrados dentro de la presente Ley, facultándose al Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis, a realizar las respectivas propuestas para la ocupación de los cargos por intermedio del Ministerio de Salud.-

ATRIBUCIONES

ARTICULO 10.- Sin perjuicio de las que subsidiariamente le correspondan por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.193 u otras, son atribuciones del Director las siguientes:

a) Presidir y representar al Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis en todos sus actos;

b) Dictar su reglamento interno;

c) Diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis;

d) Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, Intervenciones), Memoria y Balance, a la finalización del ejercicio;

e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Asesores;

f) Ejercer la supervisión y superintendencia de personal, comprendiendo los aspectos disciplinarios;

g) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no puedan ser realizadas con recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y retribución.-

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS ASESORES

CREACION

ARTICULO 11.- Créanse en el ámbito del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis DOS (2) consejos asesores, UNO (1) de Pacientes y otro Científico-Técnico que serán convocados por el Director del Organismo, en la forma y oportunidad que corresponda.-

INTEGRACION

ARTICULO 12.- El Consejo Asesor de Pacientes estará integrado por pacientes pertenecientes a las organizaciones que representan a personas trasplantadas y en espera de ser trasplantadas.-

El Consejo Asesor Científico-Técnico estará integrado por:

a) Profesionales médicos referentes de las distintas prácticas trasplantológicas a las que hace referencia el Artículo 2º del Anexo I del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 512/95 de la Ley Nacional Nº 24.193;

b) Representantes de Universidades, Sociedades y Asociaciones Científicas y otros Centros de Estudio e Investigación en la temática;

c) Representantes de Entidades Deontológicas relacionadas con la temática.-

FUNCIONES

ARTICULO 13.- Serán funciones de los Consejos Asesores:

a) Llevar adelante, coordinando con otras áreas de gobierno, campañas permanentes o transitorias de información y difusión de los beneficios de la Ley Nacional Nº 24.193 y sus modificatorias;

b) Coadyuvar con el Director en las tareas que propendan al mejor funcionamiento del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis y de la procuración y trasplante de órganos y tejidos humanos en general.-

CARACTER

ARTICULO 14.- Los miembros de los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem y sus conclusiones o dictámenes tendrán carácter no vinculante.-

**TITULO II
DE LOS BANCOS DE TEJIDOS
OBJETO**

ARTICULO 15.- Autorízase en el ámbito de la Provincia de San Luis el funcionamiento con carácter público o privado sin fines de lucro de Bancos de Tejidos y/o sus derivados, que tengan por objeto todas o algunas de las siguientes actividades: cultivo, preparación, preservación, procesamiento, intercambio nacional e internacional y acopio de tejidos y/o sus derivados, para su posterior utilización con fines terapéuticos o de investigación.-

FISCALIZACION

ARTICULO 16.- La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, los requisitos para autorización y funcionamiento de los Bancos de Tejidos, contemplando que:

- Sólo pueden funcionar en dependencia a una institución sanitaria habilitada atento a lo prescripto por el Artículo 4º Incisos c), d), g) y h) de la presente Ley;
- Los bancos de tejidos públicos provinciales dependerán directamente del Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis;
- La autorización para funcionar se limite al objeto declarado.-

La actividad de fiscalización y control será ejercida por el Instituto Provincial de Procuración y Trasplante de la Provincia de San Luis.-

REQUISITOS

ARTICULO 17.- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y procedimientos para:

- El intercambio nacional e internacional de tejidos y/o sus derivados:
Los procedimientos de intercambio sólo podrán realizarse con aquellas jurisdicciones y países cuyas legislaciones y prácticas internas, cumplan con los criterios sustentados por la legislación nacional y provincial vigente en lo relativo a la protección de donantes y receptores.-

Cada Banco de Tejidos exigirá y concederá precisiones sobre el origen, preparación, preservación y procesamiento de los tejidos, sus componentes y derivados a fin de garantizar la seguridad en los productos que sean objeto de intercambio;

- Celebrar convenios de reciprocidad con otros bancos del orden nacional, provincial, municipal e internacional, y promover sus asociaciones o multifacilidad en red, para favorecer sus funciones e intercambio.-

ARTICULO 18.- A fin de garantizar la máxima seguridad de la donación, voluntaria no remunerada de tejidos y sus componentes la Autoridad de Aplicación adoptará:

- Criterios éticos, técnicos y administrativos que en forma actualizada recomienda observar la Organización Mundial de la Salud, tanto en la elaboración de productos biológicos como en los requerimientos de selección de los donantes, obtención, preparación, procesamiento, control de calidad, distribución, certificación y bio-vigilancia postrasplante;

- Criterios éticos, técnicos y administrativos dictados por la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.066;

- Criterios éticos, técnicos y administrativos provenientes de otras fuentes de información científica reconocida en materia de trasplante e implante.-

ARTICULO 19.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictará la reglamentación que establezca los recaudos pertinentes para la realización de ablaciones de córneas y otros tejidos, de los cadáveres depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria.-

TITULO III

CREACION Y RECURSOS

ARTICULO 20.- Créase el Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis, el que se integrará con los siguientes recursos:

- Invitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial hasta Jefe de Area, los Senadores y Diputados Provinciales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de San Luis, los Administradores de Entes autárquicos Centralizados y Descentralizados durante su mandato a disponer de sus aportes voluntarios a este fondo, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.

- La totalidad de lo que recaude en concepto de multas de cualquier índole, aplicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial, a las instituciones médicas y otras bajo su jurisdicción.

- Las transferencias efectuadas y las que se realicen por la Nación, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Nacional Nº 24.193.

- La contribución del Estado Provincial, mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Provincia.

- Invitase al Poder Judicial a requerir a sus Magistrados y Funcionarios, sus aportes voluntarios a este fondo, como así también a los Intendentes Municipales y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis, los Concejales de los Municipios de la Provincia de San Luis, en tanto cumplan sus funciones sin la estabilidad laboral vigente en los convenios colectivos y/o regímenes laborales de la actividad, para que en forma voluntaria aporten el CERO COMA TREINTA

POR CIENTO (0,30%) de sus remuneraciones laborales.

- Las sumas de dinero provenientes de legados, donaciones, aportes, donaciones oficiales, particulares o de terceros.

En todos estos supuestos, las sumas retenidas y/o recaudadas, deberán ser depositadas por cada organismo en una cuenta especial a la orden de la Comisión Ejecutora del Fondo Solidario para Trasplantes dentro de los TREINTA (30) días de percibidos, según las modalidades que establezca la reglamentación.

ESTRUCTURA

ARTICULO 21.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis estará a cargo de una Comisión Ejecutora integrada de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Por el Director del Instituto Provincial de Procuración y Trasplantes creado por la presente Ley.

- Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, miembro de la Comisión de Salud y Seguridad Social.

- Y un representante designado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de la Comisión Ejecutora no podrán participar patrimonialmente en ninguna institución vinculada con el objeto de esta Ley.

ATRIBUCIONES

ARTICULO 22.- Corresponde a la Comisión Ejecutora:

- Dictar un reglamento interno.

- Asignar los recursos del Fondo Solidario para Trasplantes, dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones.

- Elaborar y elevar el presupuesto anual al Poder Ejecutivo (Gastos, Recursos, intervenciones) Memoria y Balance, a la finalización de cada ejercicio.

- En el presupuesto de gastos no se podrá destinar más de un DIEZ POR CIENTO (10%) para gastos de administración, infraestructura y gastos de funcionamiento en general.

DESTINO

ARTICULO 23.- El Fondo Solidario para Trasplantes de la Provincia de San Luis destinará prioritariamente el producido del fondo creado por la presente Ley a la atención de los gastos de las personas carentes de cobertura social, con residencia actual en la Provincia de San Luis, no menor a DOS (2) años de antigüedad inmediata, debidamente probada, en las diversas etapas que incluyen el pretrasplante, el trasplante y el postrasplante. Para el destino fijado en este Artículo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Artículo 22 inciso d).

ARTICULO 24.- Los saldos existentes derivados de las sumas depositadas y en trámite de depósito al fondo especial creado por la presente Ley, no invertidos en el ejercicio económico, se transferirán automáticamente al siguiente.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25.- Establécese que la actividad médica relacionada con la procuración y trasplante de órganos y tejidos humanos es en todo el territorio de la Provincia de San Luis una Actividad Médica Asistencial, que se rige a los efectos de las obligaciones profesionales, penalidades y sanciones, por la normativa nacional vigente que regula el ejercicio de la medicina.-

ARTICULO 26.- La Ley Nacional Nº 24.193 y sus modificatorias serán aplicadas subsidiariamente en todos aquellos aspectos que esta Ley omitiese regular.-

ARTICULO 27.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete.-

MARIA ANTONIA SALINO

Pres. Prov. -Hon.Cám.Sen

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

PATRICIA NORMA GATICA

Vicepresid. 1º -Hon.Cám.Dip

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3895-MdeS-2007

San Luis, 12 de Julio de 2007

VISTO:

El Expte. Nº 0000-2007-040887, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa Nº III-0568-2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se modifica el Art. 1º de la Ley Provincial Nº III-0445-2004;

Que el Art. 1º de la presente Ley expresa que la ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotrasplante, y la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.193 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía

de la Provincia;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, es el órgano de aplicación de la presente Ley;

Que por dicha Ley se crea el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, en jurisdicción del Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones de Ley Nacional N° 24.193;

Que el Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis, ejercerá las funciones que la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria, Ley Nacional N° 26.066, asigna a las autoridades de contralor jurisdiccionales, y las que surjan de la presente, en especial, las siguientes:

- Promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todo el ámbito de la Provincia.
- Coordinar con las distintas jurisdicciones o entidades, según corresponda, las acciones relativas con las materias de la presente Ley.-
- Coordinar y supervisar el accionar de los equipos de ablación o implante de órganos, los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos de la Provincia.
- Dictar normas y ejercer el poder de policía sanitaria, a los fines de la práctica de ablación e implante de órganos y tejidos, sobre los establecimientos, servicios, profesionales y equipos registrados en el ámbito territorial provincial, de conformidad con la Ley N° 24.193, Artículo 9°.-
- Llevar el registro provincial de dadores, receptores, ablaciones y trasplantes.
- Propiciar actividades de docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos vinculados a la temática, promoviendo la difusión e investigación.
- Formular políticas y programas de ablación de órganos y su utilización para trasplantes, en la jurisdicción provincial.
- Crear y/o habilitar bancos de tejidos.
- Crear servicios de trasplantes de órganos en instituciones provinciales de adecuada complejidad.
- Administrar y presupuestar los recursos afectados a los fines de la presente Ley.-

Que el Ministerio de Salud a fs. 12 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción Legislativa N° III-0568-2007;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-0568-2007.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 3896-SGLyT-2007
San Luis, 12 de Julio de 2007

VISTO:

El Decreto N° 3861-MGJyC-2007 por el cual se acepta la renuncia al Señor Ministro Secretario de Estado del Progreso, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario encargar la atención del Ministerio del Progreso, ínter se designe titular, al Señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, ínter se designe titular, la atención del Ministerio del Progreso al Señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura;

Art.2°.- Con copia autenticada del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado General, Legal y Técnico.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saul Félix Bustos

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la
autorización conferida por el Art. 1°
del Decreto N° 1379 - G-82

MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 2379-MOPel-2007
San Luis, 16 de Mayo de 2007

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° inc. p) de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 (modificado por Decreto N° 260-MSGGyCG-2006) y Art.4° de la Ley N° V-0143-2004, Decreto N° 5918-MLyRI-2004.-

Aprobar la contratación efectuada oportunamente según Orden de Publicidad N° 01495 de fecha 5 de enero de 2007, obrante a fs. 6 del expediente N° 0000-2007-000505 con imputación al rubro:

Ins.	Jur.	UE.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	83	24	09	1-01	3	6	9	1.125,30

BLANCA RENEE PEREYRA
Jorge Omar Fernández
Alberto José Pérez

DECRETO N° 2380-MOPel-2007
San Luis, 16 de Mayo de 2007

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° V-0143-2004, Decreto N° 5918-MLyRI-2004, Art. 100° Inc. p) de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 260-MSGGyCG-2006.

Aprobar la contratación efectuada según oportunamente según Orden de Publicidad de fecha 02 de Noviembre de 2006, obrante a fs. 08 del expediente N° 0000-2006-067971, con imputación al rubro:

Ins.	Jur.	UE.	Pr.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
2	83	01	17	02	1-01	3	6	9	4.950,40

del Presupuesto correspondiente.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Jorge Omar Fernández
Alberto José Pérez

DECRETO N° 2381-MOPel-2007
San Luis, 16 de Mayo de 2007

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° V-0143-2004, Decreto N° 5918-MLyRI-2004, Art. 100° Inc. p) de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 260-MSGGyCG-2006.

Aprobar la contratación efectuada según oportunamente según Orden de Publicidad de fecha 06 de Noviembre de 2006, obrante a fs. 05 del expediente N° 0000-2006-071648; con imputación al rubro:

Ins.	Jur.	UE.	Pr.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	83	25	24	02	1-01	3	6	9	1.500,00

del Presupuesto vigente.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Jorge Omar Fernández
Alberto José Pérez